

**CIRCULAR N°04-2026-MDU-COMITÉ ESPECIAL/EL/EP/OXI**

**PARA** : Empresas Privadas interesadas en el PROCESO DE SELECCIÓN N° 011-2026-OXI-MDU/LEY 29230

**DE** : Comité Especial conformado por Resolución de la Oficina de Administración N°093-2026-OA/MDU y Resolución de Alcaldía Nro. 023-2026-GM/GDU

**ASUNTO** : PUBLICACIÓN DE BASES INTEGRADAS

**REFERENCIA:** Ley N° 29230 y Reglamento de la Ley N° 29230

**FECHA** : 11 de mayo del 2026

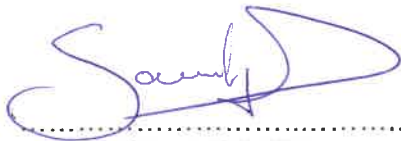
El Comité Especial conformado por Resolución de la Oficina de Administración N°093-2026-OA-MDU (Resolución de Alcaldía Nro. 023-2026-GM/GDU), de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (O CONSORCIO) interesadas del PROCESO DE SELECCIÓN N° 011-2026-OXI-MDU/LEY 29230 para la selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que financiará y ejecutará el siguiente proyecto:

N°	Código del proyecto	Nombre del proyecto
1	2649646	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA DE ACCESO ENTRE EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA LETICIA Y EL PUEBLO TRADICIONAL LA ESTACIÓN, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Que, en el marco de las facultades que le han sido asignadas, el Comité Especial procedió a convocar y publicar las bases del PROCESO DE SELECCIÓN N° 011-2026-OXI-MDU/LEY 29230, recepcionado posteriormente las expresiones de interés, así como las consultas y observaciones a las bases, las cuales fueron absueltas, estableciéndose como fecha límite para la etapa de integración de bases el día 11 de mayo del 2026. Asimismo, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 38-2026- EF se ha completado las adecuaciones correspondientes en las presentes Bases Integradas.

El comité especial, con fecha 11 de mayo del presente año procede a realizar la INTEGRACIÓN DE BASES del Proceso de Selección N°011-2026-OXI-MDU/LEY 29230, la cual se adjunta a la presente

**SABELY MARIANNE DIAZ APAZA**  
Miembro Titular

  
DNI: 70684805

**CIRCULAR N°04-2026-MDU-COMITÉ ESPECIAL/EL/EP/OXI**

**HANS DANNY TEJADA DEL POZO**  
Miembro Titular



.....  
DNI 43867332

**KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI**  
Miembro Titular



.....  
DNI 73277224



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO



### BASES INTEGRADAS

**PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N°038-2026-EF, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

**PROCESO DE SELECCIÓN N°011-2026-OXI-MDU/LEY 29230**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISION, EJECUCION Y LIQUIDACION DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO:**

**"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA DE ACCESO ENTRE EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA LETICIA Y EL PUEBLO TRADICIONAL LA ESTACIÓN, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**

**CON CODIGO UNICO DE PROYECTO DE INVERSION N°2649646**

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

2026  
  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular




## CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES .....	4
1.1.    BASE LEGAL .....	4
1.2.    ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE.....	4
1.3.    OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	4
1.4.    ANTECEDENTES .....	4
1.5.    MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:.....	5
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	6
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	6
1.1.    DEL COMITÉ ESPECIAL.....	6
1.2.    AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES .....	6
1.3.    CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN .....	6
1.4.    PLAZO .....	7
1.5.    CIRCULARES .....	7
1.6.    REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO .....	7
1.7.    EXPRESIÓN DE INTERÉS.....	7
1.8.    FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES .....	8
1.9.    ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES .....	8
1.10.    INTEGRACIÓN DE BASES .....	9
1.11.    FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS .....	9
1.12.    PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:.....	11
1.13.    EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:.....	14
1.14.    OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO .....	15
1.15.    CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO .....	15
1.16.    RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO .....	16
1.17.    CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	16
1.18.    PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO .....	16
1.19.    RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES .....	17
1.20.    GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA	6
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN .....	18
2.1.    RECURSO DE APELACIÓN.....	18
2.2.    PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN .....	19
2.3.    GARANTÍA DE APELACIÓN .....	19
2.4.    ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA .....	19
CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN .....	20
3.1.    OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN.....	20
3.2.    REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN.....	20
3.3.    GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO .....	22
3.4.    Convenio de Inversión .....	24



3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.....	24
ANEXOS .....	6
ANEXO N° 1: DEFINICIONES .....	25
ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	26
ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN .....	27
ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA .....	27
ANEXO N° 3-B: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES .....	36
ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO .....	52
ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO.....	53
ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	54
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS .....	54
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR .....	55
ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN .....	60
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA.....	61
ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA.....	63
ANEXO N° 4-F: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES.....	67
ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR .....	68
ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA .....	71
ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES.....	72
ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO .....	73
ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO.....	75
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	76
ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO .....	77
ANEXO N° 5: GARANTÍAS .....	78
ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO.....	84
ANEXO N° 7: DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO .....	110

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



## SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES

#### 1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, el Reglamento).

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

#### 1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : Municipalidad Distrital de Uchumayo  
RUC N° : 20191603941  
Domicilio legal : Plaza Salaverry N°100 (Uchumayo- Arequipa- Arequipa).  
Teléfono: : 054 - 411241 de lunes a viernes en el siguiente horario de atención:  
Correo electrónico: : De 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

#### 1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable de la ejecución y financiamiento de la supervisión, ejecución y liquidación de: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA DE ACCESO ENTRE EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA LETICIA Y EL PUEBLO TRADICIONAL LA ESTACIÓN, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2649646 en adelante **LA INVERSION**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia [ANEXOS N° 3-A] y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSION**.

#### 1.4. ANTECEDENTES

- Mediante Formato N°07 de fecha 27 de junio del 2024 la UNIDAD



FORMULADORA de la Municipalidad Distrital de Uchumayo declaró la viabilidad de **EL PROYECTO**, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.

- Mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 273-2025-GDU-MDU de fecha 25 de noviembre del 2025 se aprueba el Expediente Técnico de **EL PROYECTO**.
- Mediante Acuerdo de Consejo N°99-2025 de fecha 01 de diciembre del 2025, la Entidad Pública priorizó **EL PROYECTO**.
- Mediante Resolución de Alcaldía Nro. 023-2026-GM/GDU, se delega facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía a la Gerencia de Administración para: Aprobar la conformación del comité del proceso de selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora.
- Mediante Resolución de Oficina de Administración N°091-2026-OA/MDU de fecha 04 de mayo del 2026, se reconfirmó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**.
- Mediante INFORME PREVIO N°012-2026-CGR/GRAR de fecha 24 de febrero del 2026 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante Resolución N°082-2026-OA/MDU de fecha 09 de abril del 2026, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

#### 1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

**LA INVERSION** tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/.10,703,224.31 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 31/100 NUEVOS SOLES), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:


OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	S/. 10,423,444.31
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/. 279,780.00
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:</b>	<b>S/. 10,703,224.31</b>

Se indica que el monto de ejecución de la obra incluye la liquidación de ejecución de la obra.  
El monto correspondiente a gestión de proyecto será financiado por la entidad.  
El monto correspondiente a control concurrente será financiado por la entidad.  
El monto de liquidación del proyecto será financiado por la entidad.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **LA INVERSION** haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO III del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del Expediente Técnico, o del Plan de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección, y no cambie la concepción técnica.

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



## SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

### CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

#### **IMPORTANTE:**

*Para el caso de IOARR y actividades los plazos señalados en esta sección deberán ser modificados de acuerdo con lo previsto en el SUBCAPITULO III del CAPÍTULO III del TÍTULO III del Reglamento de la Ley N° 29230.*

#### **1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL**

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 72 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

#### **1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES**

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

#### **1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN**

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 97.2 y 97.3 del artículo 97 del Reglamento.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 97.3 del artículo 97 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

#### **IMPORTANTE:**

- *El Comité Especial puede optar por llevar a cabo el proceso de selección de forma virtual, en cuyo caso deberá señalar en la convocatoria el correo electrónico o casilla electrónica en la cual deberán ser presentadas las cartas de expresión de interés, consultas y observaciones a las Bases y el formato de dichas comunicaciones.*
- *Para el caso de Agrupamiento de inversiones, además del Monto Referencial del Convenio de Inversión se deberá identificar los subtotales por cada Proyecto y el total general.*

#### **1.4. PLAZO**

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

#### **1.5. CIRCULARES**


Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

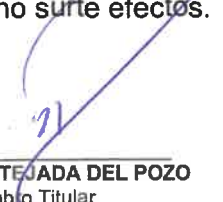
#### **1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO**

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B, y conforme al Artículo 86 del Reglamento.

**No pueden** participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento.** Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

#### **1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS**

  
SABELY MARIANTTE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria. El participante que presente de manera individual su expresión de interés, podrán en la etapa de presentación de propuestas, presentarse de manera consorciada, en cuyo caso basta que presente la expresión de interés uno (1) de los integrantes.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

#### **IMPORTANTE:**

- *En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 95 del Reglamento.*

### **1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

### **1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones

  
SABELY MARIANNE DÍAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

#### **IMPORTANTE:**

- *No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*


### **1.10. INTEGRACIÓN DE BASES**

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 102 del Reglamento.


El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 101 del Reglamento.

  
SABELY MARIAMNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 102 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

### 1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

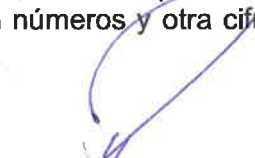
Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 86 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

 **IMPORTANTE:**

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*
- *En caso el Comité Especial haya optado por llevar a cabo el Proceso de Selección de forma virtual, debe señalarse en esta sección el formato electrónico en el cual deberá ser presentado cada archivo virtual (pdf u otro que el Comité Especial determine), peso máximo del documento, así como la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.*

**1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:**

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección. La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 89 del Reglamento de la Ley 29230.

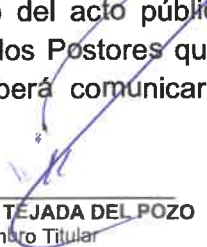
 **IMPORTANTE:**

- *En los casos en que el proceso de selección se lleve a cabo de forma virtual, no se señalará el lugar sino la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.*
- *En el caso que el proceso de selección se lleve a cabo de manera virtual, el Comité Especial podrá utilizar plataformas virtuales para efectuar el acto público.*

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

#### **Apertura del Sobre N° 1:**

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanaos los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

#### **Apertura del Sobre N° 2:**

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder,



el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla. Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir. De acuerdo a lo previsto en el párrafo 89.3 del artículo 89 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

### **Apertura del Sobre N° 3:**

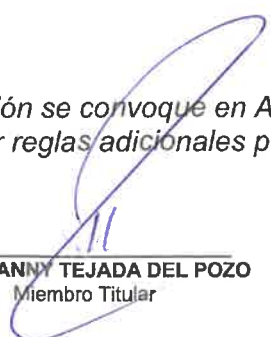
Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.


Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

### **IMPORTANTE:**

- Cuando el proceso de selección se convoque en Agrupamiento de Inversiones, el Comité Especial puede incluir reglas adicionales para la presentación de sobres.

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



- En caso se presente una única expresión de interés, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 95 del Reglamento.
- En caso el proceso de sección se lleve a cabo de forma virtual, los archivos electrónicos presentados deberán rotularse con la denominación del Sobre que corresponda seguido por el nombre del postor.

### 1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por

SABELY MARIAMNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

**✍ IMPORTANTE:**

- Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, las entidades públicas del Gobierno Nacional deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el numeral 3, párrafo 101.1 del artículo 101 del Reglamento, de lo contrario se rechaza la oferta.
- Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 1, párrafo 101.1 del artículo 101 del Reglamento.
- En caso de Agrupamiento de inversiones, para que la propuesta presentada sea válida debe ser por la totalidad de los Proyectos que forman parte del proceso de selección, en caso exista propuesta que excluye alguno de los Proyectos o que no califique en alguno de los Proyectos será rechazada por el Comité Especial.

#### 1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

#### 1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

**✍ IMPORTANTE:**

- Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



*falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.*

#### **1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO**

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título III del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

#### **1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.


En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.


#### **1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO**

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular  
Página 16 de 110



### 1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

#### **IMPORTANTE:**

- *En el caso de Proyecto de Inversión la Entidad Pública puede incorporar los Gastos de Administración Central y Monitoreo a ser reconocidos a la Empresa Privada, en cuyo caso deberá incluir el numeral señalado a continuación.*
- *Corresponde su inclusión solo en los Convenios de Inversión referidos a proyectos de inversión, no aplica para el caso de IOARR o actividades.*
- *Se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.*

### 1.20. COSTOS DE GESTION DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA

Los **Costos de Gestión del Proyecto a cargo de la Empresa Privada (Costos de Gestión)** se consideran de acuerdo a la definición del numeral 13 del artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N°29230, para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

#### A) SE ADMITE LA INCLUSIÓN DE LOS COSTOS DE GESTIÓN:


- Durante la elaboración o actualización de un estudio propuesto por el sector privado, en el marco de una iniciativa privada, a través de la UF o UEI, según el nivel de estudio.
- Durante la integración de bases, como consecuencia de una consulta formulada por los Participantes durante la etapa de consultas y observaciones sobre su incorporación. Para tal efecto, el Participante debe adjuntar una estructura de costos detallada, que contenga como mínimo la descripción de las actividades a realizar, los recursos requeridos, los montos y los plazos estimados para su ejecución. Asimismo, debe adjuntar como mínimo tres (3) cotizaciones correspondientes a servicios de naturaleza equivalente, las cuales tienen carácter referencial y deben guardar razonable correspondencia con las actividades y recursos considerados en la estructura de costos presentada. Dichas cotizaciones sirven como elemento de referencia para la evaluación que realice el comité especial.

#### B) INCORPORACIÓN

Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2 (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER).

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUGARI  
Miembro Titular



**C) SUPUESTO DE MODIFICACIÓN EN LA FASE DE EJECUCIÓN**

El monto correspondiente a los Costos de Gestión se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y con posterioridad a su suscripción solo pueden modificarse cuando la Elaboración del Expediente Técnico forme parte de las Obligaciones de la Empresa Privada o cuando se haya propuesto su actualización o modificación mediante un documento de trabajo y siempre que, como consecuencia directa se produzca una variación del Plazo de Ejecución del proyecto de inversión.

**D) VALORIZACIÓN MENSUAL DE LOS COSTOS DE GESTIÓN**

En caso el Comité Especial apruebe la incorporación –en parte o total –de los Costos de Gestión de proyecto solicitados por la Empresa Privada, durante la etapa de ejecución del Convenio de Inversión deberá presentar con cada valorización mensual la siguiente documentación:

- Informes mensuales de actividades vinculadas a la gestión del proyecto.
- Relación detallada de los costos de gestión valorizados en el periodo.
- Comprobantes de pago, contratos, recibos, planillas y/o documentos equivalentes.
- Reportes, conformidades y/o documentación que acredite la efectiva prestación de los servicios.
- Y/o cualquier otra documentación que considere pertinente el Área Usaria y/o la Entidad Pública, a fin de acreditar la efectiva ejecución y vinculación de dichos costos con el proyecto.

**IMPORTANTE:**

- *La incorporación de los costos de gestión de proyecto o su modificación se realiza siempre por la Entidad Pública, la cual determina su pertinencia, alcance y monto máximo.*
- *En caso la propuesta Costos de Gestos de proyecto se haya incluido en Iniciativa Privada o se acoja en absolución de consultas se precisa el siguiente párrafo.*

**E) MONTO MÁXIMO DE COSTOS DE GESTIÓN**

En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de Costos de Gestión de proyecto y que será reconocido por la Entidad Pública es de S/. 194,885.73

**CAPÍTULO II:  
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

## 2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública y los Postores únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación. Para el caso donde el proceso de selección incluye Proyectos de Inversión, el plazo para interponer el recurso de apelación es de ocho (8) días hábiles contados desde el día siguiente del otorgamiento de la adjudicación de la buena pro o desde la fecha en que es declarado desierto el proceso de selección. En cualquier otro tipo de Intervenciones, el plazo para interponer el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente del otorgamiento de la adjudicación de la buena pro o desde la fecha en que es declarado desierto el proceso de selección. Mediante el recurso de apelación se puede impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Convenio de Inversión y/o contrato. Por esta vía no se pueden impugnar las bases ni su integración.

El recurso de apelación es conocido y resuelto por el titular de la Entidad Pública dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su presentación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

## 2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección. La garantía se mantiene vigente hasta el agotamiento de la vía administrativa, a cuyo vencimiento y no renovación se ejecuta de conformidad con las reglas establecidas en la directiva de tesoro público para tal fin. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

SABELY MARJANE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

#### **2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA**

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

### **CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

#### **3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN**

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa adjudicataria presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión. Una vez presentada la documentación, en un plazo de hasta cinco (05) días hábiles, la Entidad Pública es responsable de realizar la revisión correspondiente, verificando su consistencia, validez y cumplimiento de los requisitos establecidos. En el caso de la garantía de fiel cumplimiento, la Entidad debe verificar su vigencia, autenticidad, monto, tipo de garantía, y que haya sido emitida por un banco o entidad financiera que cumpla con lo establecido en el artículo 113, así como su correspondencia con las Obligaciones asumidas en el Convenio de Inversión.

El plazo de presentación de la documentación puede ser ampliado hasta por diez (10) días hábiles adicionales, a solicitud de la Empresa Privada adjudicataria.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles contados desde la culminación de la revisión señalada en el párrafo precedente, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para la suscripción del Convenio de Inversión, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles adicionales.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

#### **3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 111 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARCO SUCARI  
Miembro Titular  
Página 20 de 110



- Garantías; previa revisión de la Entidad Pública para que se cumpla con lo establecido en el párrafo 113.2 del artículo 113.
- Contrato suscrito con el Ejecutor o Consorcio de ejecutores de las Intervenciones, inscritos en el RNP del OECE, según los registros que correspondan;
- Contrato de Consorcio, de ser el caso; en el cual se consigne la designación del representante común y el detalle de sus facultades; asimismo, se adjuntan al referido contrato las vigencias de poder de los firmantes que actúan en representación de las empresas que lo conforman, así como el porcentaje de participación de estas.
- Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión expedido por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión.

1. En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.

El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:

- a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
- b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
- c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
- e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER) y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

### 3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

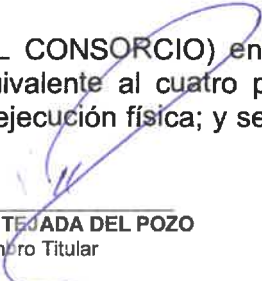
Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) entrega una garantía de fiel cumplimiento por el monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto correspondiente a la obligación ejecución física; y se mantiene vigente hasta la

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARCO SUGARÍ  
Miembro Titular



emisión de la Conformidad de Recepción, conforme a lo señalado en el numeral 1 del 113.4 del artículo 113.

- LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) entrega una garantía de fiel cumplimiento por el monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto correspondiente a la obligación financiamiento de la Entidad Privada Supervisora; y se mantiene vigente hasta el cumplimiento del último pago a favor de la Entidad Privada Supervisora, conforme a lo señalado en el numeral 113.6 del Reglamento.

Respecto a la garantía de fiel cumplimiento por el uno por ciento (1%) correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional posterior a la recepción:

- **[EN CASO DE INVERSIONES, ACTIVIDADES DE OYM o VIVIENDAS RURALES]** Una vez realizada la recepción de la ejecución, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la emisión de la conformidad correspondiente, **LA EMPRESA PRIVADA** sustituye la garantía de fiel cumplimiento por una carta fianza equivalente al uno por ciento (1%) del monto correspondiente a dicha obligación, sin considerar los montos asociados a la elaboración de estudios ni a la supervisión. Esta garantía se mantiene vigente por un (1) año adicional contado desde la respectiva conformidad. Presentada la referida garantía, **LA ENTIDAD PÚBLICA** devuelve la carta fianza del cuatro por ciento (4%) inicialmente otorgada en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

La Empresa Privada mantiene vigentes las garantías exigibles mientras exista una controversia en trámite relacionada con las Obligaciones garantizadas.

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



**✍ IMPORTANTE:**

- *Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

### **3.4. Convenio de Inversión**

Los términos y condiciones bajo los cuales se registrá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

### **3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Las presentes Bases y los documentos que las integran se registrán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

  
SABELY MARIANTE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARCO SUCARÍ  
Miembro Titular



## ANEXOS

### ANEXO N° 1: DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
5. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
6. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
7. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
8. **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
10. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las Bases.
11. **Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
12. **Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
13. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



## ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN


Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	10/04/2026
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 13/04/2026 Hasta 21/04/2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 13/04/2026 Hasta 21/04/2026 <i>Lote de otros usos en Asociación de Vivienda El Trebol de Uchumayo (horario de 08:00 a 16:00 horas)</i>
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 22/04/2026 Hasta 08/05/2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	11/05/2026
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	13/05/2026 <i>Lote de otros usos en Asociación de Vivienda El Trebol de Uchumayo horario 15:30 horas</i>
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 13/05/2026 Hasta 13/05/2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	13/05/2026 <i>Lote de otros usos en Asociación de Vivienda El Trebol de Uchumayo horario 15:00 horas</i>
Consentimiento de la Buena Pro (8)	Del 13/05/2026 Hasta 13/05/2026
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	03/06/2026

- (1) *Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.*
- (2) *Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.*
- (3) *Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.*
- (4) *Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.*
- (5) *En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.*
- (6) *Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.*
- (7) *A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.*
- (8) *Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.*
- (9) *Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.*

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en ubicada en la Municipalidad Distrital de Uchumayo Lote de otros usos en Asociación de Vivienda El Trebol de Uchumayo en el siguiente horario 08:00am a 4:00pm.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



**ANEXO N° 3:  
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN**

**ANEXO N° 3-A:  
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN**

La Inversión CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA DE ACCESO ENTRE EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA LETICIA Y EL PUEBLO TRADICIONAL LA ESTACIÓN, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2649646, consiste en la pavimentación de aprox. 3.00 km. en total del tramo La Estacion - Leticia, que tendrá un espesor de 2" de mezcla asfáltica en caliente, el espesor ha sido obtenido con un previo diseño de pavimento para el proyecto; para la realización de este previamente se realizaran trabajos de corte y mejoramiento de la subrasante, posteriormente se colocará una capa subbase de 20cm de espesor y una siguiente capa de base, la cual servirá de soporte de la mezcla asfáltica en caliente, la base a colocar, de acuerdo al estudio y diseño del pavimento es de un espesor de 15 cm, la cual será compactada para posteriormente echar sobre ella un líquido imprimante que servirá de liga a la carpeta asfáltica con una capa de arenado, la cual posteriormente se barrerá, finalmente se hará el colocado de la carpeta asfáltica en caliente de 2" de espesor. --

La vía es atravesada por el ferrocarril, en tal sentido se construirá en las proximidades del ferrocarril una losa de aproximación de concreto  $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$   $e=0.20$  apoyada sobre la base granular.

Construcción de muros de contención en una longitud total de 279ml en los diferentes tramos de la vía, con una resistencia de  $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$  con alturas variables, con juntas de dilatación cada 6.00m, construcción de 01 puente vehicular tipo viga esviado de concreto armado con una luz efectiva de 13.00m para la interconexión entre las vías, además se proyecta la construcción de cunetas, 01 alcantarilla de concreto  $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ , 02 pontones de acuerdo a la sección planteada en los detalles así como trabajos de corte, relleno, perfilado e instalación de cerco perimétrico en patio de máquinas.

La señalización vial está conformada por señalización vertical, horizontal, las de tipo vertical son señales preventivas y reguladoras mientras que las de tipo horizontal contemplan líneas centrales, laterales, el proyecto se complementa con la limpieza final de la obra.

La Inversión se desarrollará en el área ubicada en Leticia- La Estación, cuya área deberá estar disponible.

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

<b>INTERVENCIÓN DE VIAS URBANAS</b>		
<b>OBRAS PRELIMINARES</b>		
TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO - OBRAS CIVILES	KM	2.95
DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO	M2	1,920.00
RETIRO DE MATERIAL BICHOFITA	M3	1,110.00

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

HANS DANNY VEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



<b>PAVIMENTOS</b>		
<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE CON EQUIPO ROCA FIJA	M3	6,530.63
CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE CON EQUIPO ROCA SUELTA	M3	137.06
CORTE A NIVEL SUBRASANTE CON EQUIPO TERRENO NORMAL	M3	20,164.01
CONFORMACION DE TERRAPLEN CON MATERIAL DE PRESTAMO C/EQUIPO	M3	7,773.83
CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE C/MOTONIVELADORA	M2	17,689.80
TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D>5 km	M3K	14,681.67
CONFORMACION DE SUBBASE GRANULAR H=0.20 M	M2	20,354.15
CONFORMACION DE BASE GRANULAR H=0.15 M	M2	18,913.60
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=20KM	M3	36,324.21
<b>PAVIMENTO FLEXIBLE</b>		
BARRIDO DE SUPERFICIE ANTES DEL IMPRIMADO	M2	18,913.60
IMPRIMACION ASFALTICA	M2	18,913.60
ARENADO PARA IMPRIMADO	M2	18,913.60
CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE 2"	M2	18,913.60
ESPARCIDO Y COMPACTADO DE CARPETA ASFALTICA C/EQUIPO PESADO	M2	18,913.60
ARENADO DE SUPERFICIE PARA PROTECCION DE CARPETA ASFALTICA	M2	18,913.60
LIMPIEZA Y BARRIDO DE CARPETA ASFALTICA	M2	18,913.60
<b>LOSAS DE APROXIMACION EN VIA FERREA</b>		
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO LOSA DE APROXIMACION	M2	40.79
CONCRETO $f_c=210$ KG/CM2 LOSA DE APROXIMACIÓN	M3	20.14
ACERO DE REFUERZO ESTRUCTURAL $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	KG	86.14
CURADO DE CONCRETO	M2	75.06
JUNTA ASFALTICA e=1"	M	20.04
<b>PUENTE VEHICULAR</b>		
<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
EXCAVACION EN TERRENO NORMAL C/EQUIPO	M3	403.50
REFINE, NIVELACION Y COMPACTADO	M2	130.88
RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	325.81
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=25KM	M3	101.00
<b>ESTRIBOS DE CONCRETO</b>		
CONCRETO CICLOPEO 1:10 (C:H) + 30% P.G. SUB ZAPATA	M3	32.72
CONCRETO PREMEZCLADO FC=280 KG/CM2	M3	194.80
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA VISTA DE ESTRIBOS	M2	700.89
ACERO DE REFUERZO ESTRUCTURAL $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	KG	14,517.74
<b>VIGAS</b>		
CONCRETO PREMEZCLADO FC=280 KG/CM2	M3	31.40
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA VISTA VIGAS	M2	191.42
ACERO DE REFUERZO ESTRUCTURAL $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	KG	6,494.18
<b>LOSA MACIZA</b>		
CONCRETO PREMEZCLADO FC=280 KG/CM2	M3	13.41
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA VISTA LOSA MACIZA	M2	67.03
ACERO DE REFUERZO ESTRUCTURAL $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup>	KG	4,428.91

SABELY MARIANE DIAZ APAZA  
 Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
 Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
 Miembro Titular



<b>VARIOS</b>		
JUNTAS DE DILATACION E=2" (NEOPRENO)	M	19.90
APOYO DE NEOPRENO SHORE 70 DE 0.35X0.30X0.045m	UND	4.00
APOYO DE NEOPRENO SHORE 70 DE 0.35X0.50X0.045m	UND	4.00
DISEÑO DE MEZCLAS DE CONCRETO	UND	1.00
PRUEBA DE CALIDAD DE CONCRETO (PRUEBA A LACOMPRESION)	UND	30.00
<b>OBRAS DE ARTE Y DRENAJE</b>		
<b>OBRAS PRELIMINARES OBRAS DE ARTE</b>		
TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE PROCESO CONSTRUCTIVO	M2	871.83
DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO	M2	871.83
DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	M3	50.63
<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
EXCAVACION EN TERRENO NORMAL C/EQUIPO	M3	370.79
REFINE Y NIVELACION PARA ELEMENTOS DE DRENAJE DE ZANJA EN TN	M	510.31
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=25KM	M3	482.03
<b>ALCANTARILLAS</b>		
RIEL ASTM METALICO DE DRENAJE	M	46.72
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO ALCANTARILLAS	M2	12.95
SOLADO DE CONCRETO 1:12 CEM. HORM. E=2"	M2	4.89
CONCRETO ARMADO F'C=210 KG/CM2 CANAL	M3	2.63
ACERO DE REFUERZO ESTRUCTURAL $f_y=4200\text{kg/cm}^2$	KG	182.69
<b>PONTON</b>		
CONCRETO CICLOPEO F'C=210 KG/CM2 ESTRIBO DE CANAL	M3	80.71
CONCRETO SIMPLE F'C=210 KG/CM2 CANAL e=0.10m	M3	7.52
CONCRETO ARMADO F'C=210 KG/CM2 LOSA MACIZA	M3	11.29
ACERO DE REFUERZO ESTRUCTURAL $f_y=4200\text{kg/cm}^2$	KG	1,388.58
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CANALES	M2	285.57
<b>CUNETAS</b>		
CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN CUNETAS	M3	113.74
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CUNETAS	M2	135.32
<b>VARIOS</b>		
CURADO DE CONCRETO	M2	999.08
JUNTA ASFALTICA e=1"	M	367.16
ANGULO DE REFUERZO EN BORDE	M	80.62
<b>MUROS DE CONTENCION</b>		
<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>		
TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE PROCESO CONSTRUCTIVO	M2	925.20
DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO	M2	925.20
RETIRO DE GAVIONES	M3	123.00
<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
EXCAVACION C/EQUIPO EN SUELO ROCA SUELTA	M3	4,845.49
RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO INCL. ZARANDEO	M3	2,284.74
REFINE, NIVELACION Y COMPACTADO	M2	1,047.60
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=25KM	M3	4,025.63
<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>		
SOLADO DE CONCRETO F'C= 100 KG/CM2, E=0.10 M	M2	1,047.60

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
 Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
 Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
 Miembro Titular



<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>		
<b>ZAPATAS</b>		
CONCRETO F'C=210kg/cm <sup>2</sup> EN ZAPATAS	M3	669.12
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ZAPATA	M2	466.47
ACERO DE REFUERZO ESTRUCTURAL fy=4200kg/cm <sup>2</sup>	KG	30,678.37
<b>PANTALLA</b>		
CONCRETO F'C=210kg/cm <sup>2</sup> EN PANTALLA	M3	352.38
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PANTALLA	M2	2,059.95
ACERO DE REFUERZO ESTRUCTURAL fy=4200kg/cm <sup>2</sup>	KG	26,733.70
<b>VARIOS</b>		
JUNTAS DE CONSTRUCCION EN MUROS, E=1"	M2	62.51
IMPERMEABILIZACION DE CARAS ENTERRADAS DE MUROS	M2	982.28
CURADO DE CONCRETO	M2	2,923.02
PRUEBA DE CALIDAD DE CONCRETO (PRUEBA A LACOMPRESION)	UND	100.00
<b>SEÑALIZACION</b>		
<b>SEÑALIZACION HORIZONTAL</b>		
PINTURA LINEA CENTRAL (AMARILLA) E=0.10	M	3,709.06
PINTURA LINEA LATERAL (BLANCO) E=0.10	M	7,418.12
TACHAS REFLECTIVAS	UND	1,101.00
<b>SEÑALIZACION VERTICAL</b>		
SEÑALES INFORMATIVAS	UND	4.00
SEÑALIZACION PREVENTIVA	UND	46.00
SEÑALIZACION REGLAMENTARIA	UND	10.00
HITOS KILOMETRICOS	UND	5.00
POSTE DELINEADOR	UND	82.00
ELEMENTO DE SOPORTE DE SEÑALES	UND	60.00
BARANDA METALICA (GUARDAVIA)	M	370.00

## 2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

La Inversión tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/.10,703,224.31 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 31/100 NUEVOS SOLES), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

<b>OBLIGACIONES</b>	<b>COSTO (Consignar en Soles, en números) (*)</b>
Ejecución de la Obra	S/. 10,423,444.31
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/. 279,780.00
<b>MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN</b>	<b>S/. 10,703,224.31</b>

(\*) Se debe considerar dos decimales

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
 Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
 Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
 Miembro Titular



### 3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 del Reglamento.

#### 3.1. Reconocimiento de los Costos de Gestión del Proyecto a cargo de la Empresa Privada (CGP-EP)

De haberse incorporado el CGP-EP en las Bases Integradas conforme al numeral 1.20, su reconocimiento se efectúa como parte del mecanismo, hasta el límite máximo establecido en el Convenio de Inversión. La Empresa Privada presentará el sustento del CGP-EP junto con cada valorización mensual, acreditando:

- (i) informe mensual CGP-EP; (ii) evidencias generales de las acciones realizadas; (iii) sustento del personal y RR.HH. asignado o factura de la empresa consultora.

### 4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSION

La inversión tiene un plazo de ejecución de 330 (treientos treinta) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Ejecución de la inversión	240
Recepción de la inversión	30
Liquidación del Convenio de Inversión	60
<b>TOTAL</b>	<b>330</b>

### 5. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente y conforme al Artículo 132 del Reglamento:

- Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
 Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
 Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
 Miembro Titular



fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. Asimismo, los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

## 6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

### 6.1 Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

#### a. Ejecutor del Proyecto

##### Requisitos:

La experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años.

Para lo cual el Postor deberá acreditar un monto acumulado de S/ 16,054,836.46 (Dieciséis Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Seis con 46/100 Nuevos Soles) en proyectos en general y acreditar un monto facturado acumulado de S/ 10,703,224.31 (Diez Millones Setecientos Tres Mil Doscientos Veinticuatro con 31/100 Nuevos Soles) en ejecución de proyectos similares.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de:

- Construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras y/o autopistas de dos o más carriles.
- Construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de infraestructura vial.
- Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular y/o puentes peatonales y/o vehiculares: con pavimentos y/o aceras o veredas en las siguientes Intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o Intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o alamedas y/o urbanización y/o movilidad urbana y/o puentes vehiculares.

##### Acreditación:


Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, juntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad y/o contrato y resolución de liquidación y/o contrato y constancia de prestación/conformidad equivalente y/o contrato y documento equivalente emitido por la entidad contratante que permita verificar la culminación y monto ejecutado.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

#### b. Personal profesional propuesto para el proyecto

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



**Requisitos:**

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Profesional	N°	Cargo	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil	Un (01)	Residente de Obra	<b>Colegiado y habilitado.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia <b>general</b> no menor de cuatro (4) años sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar como mínimo tres (3) participaciones como Residente de obra y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra y/o Ingeniero supervisor de obra y/o jefe de supervisión, en la Ejecución y/o Supervisión de obras similares.</li> </ul>
Ingeniero Civil	Un (01)	Especialista en Suelos y Pavimentos	<b>Colegiado y habilitado.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia <b>general</b> no menor de tres (3) años sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar como mínimo dos (2) participaciones como Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Especialista en Mecánica de Suelos y/o Especialista en Diseño de Pavimentos y/o Especialista Geotécnico y/o Ingeniero de Caminos con especialidad en pavimentos y/o Especialista en Evaluación Geotécnica y/o Especialista en Control de Calidad de Materiales para Pavimentos y/o Especialista en Infraestructura Vial en la ejecución o supervisión de proyectos similares.</li> </ul>
Ingeniero Civil/ Ingeniero hidraulico	Un (01)	Especialista en Obras de Arte y Drenaje	<b>Colegiado y habilitado.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia <b>en general</b> no menor de tres (3) años sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar como mínimo dos (2) participaciones como Ingeniero Especialista en Ingeniería Hidráulica y/o Jefe Hidráulico y/o Especialista Hidráulico y/o Especialista Hidrólogo y/o Jefe Hidrólogo y/o Ingeniero Supervisor Hidráulico y/o Especialista de Drenajes y/o la combinación de estos en/de Hidráulica o Hidrología o Especialista Hidráulico o Jefe Hidráulico o Especialista de drenaje en la ejecución o supervisión de proyectos similares.</li> </ul>
Ingeniero civil	Un (01)	Ingeniero de Calidad	<b>Colegiado y habilitado.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia <b>en general</b> no menor de tres (3) años sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar como mínimo dos (2) participaciones como ingeniero y/o responsable y/o especialista y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o la combinación de estas denominaciones en/de Calidad y/o Gestión de Calidad y/o Control de Calidad y/o Sistema de Calidad y/o Aseguramiento de Calidad y/o Programa de Calidad y/o Protocolos de Calidad, en la ejecución o supervisión de proyectos similares.</li> </ul>
		Ingeniero Ambiental	<b>Colegiado y habilitado.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia <b>en general</b> no menor de dos (2) años</li> </ul>

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
 Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
 Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
 Miembro Titular



<p>Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Civil o Biólogo o Ingeniero de Recursos Naturales y Energías Renovables o Ingeniero Forestal y Ambiental o Ingeniero de Recursos Naturales Renovables.</p>	<p>Un (01)</p>		<p>sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustentar como mínimo dos (2) participaciones como Especialista en Impacto Ambiental de/para Obras viales y/o Especialistas de Impacto Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Ingeniero en Medio Ambiente y/o Ingeniero Especialista en Medio Ambiente y/o Especialista de Impacto Ambiental y/o Ingeniero Socio Ambiental y/o Ingeniero en Impacto Ambiental y/o Especialista en Media Ambiente y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Impacto Ambiental y/o Ingeniero de Medio Ambiente y/o Especialista en Mitigación Ambiental y/o Ingeniero Especialista en Gestión Ambiental y/o Ingeniero Especialista Ambiental y/o Especialista Ambiental Ejecutivo y/o Ambiental y/o Supervisor Ambiental o Jefe y/o Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor o la combinación de estos en/de Ambiental y/o socio ambiental y/o mitigación ambiental y/o impacto ambiental y/o media ambiente y/o media ambiente senior. en la ejecución o supervisión de proyectos similares.</li> </ul>
<p>Ingeniero de Higiene o Ingeniero de Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Civil o cualquier otro profesional de ingeniería colegiado y habilitado</p>	<p>Un (01)</p>	<p>Ingeniero de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo</p>	<p><b>Colegiado y habilitado.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia <b>en general</b> no menor de dos (2) años sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar como mínimo dos (2) participaciones como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Coordinador o la combinación de estos en/de Seguridad y Salud Ocupacional y/o Prevencionista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud Ocupacional (SISO) y/o Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) y/o Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOGA) y/o Seguridad en Obra y Salud Ocupacional y/o Seguridad de Obra e Higiene Ocupacional y/o Seguridad de/en Obra y/o Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, Seguridad SOMA, STMA, Seguridad salud en el trabajo, Salud Ocupacional o Seguridad e Impacto Ambiental o Seguridad e Higiene Ocupacional o Seguridad, Salud e Higiene Ocupacional o Seguridad e Higiene Ocupacional de Obras o Seguridad y riesgo laborales o Seguridad, Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, en la ejecución o supervisión de proyectos similares.</li> </ul>
<p>Ingeniero Civil</p>	<p>Un (01)</p>	<p>Especialista en Puentes</p>	<p><b>Colegiado y habilitado.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia <b>en general</b> no menor de tres (3) años sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar como mínimo dos (2) participaciones como Ingeniero Especialista en puentes y/o ingeniero Especialista en Estructuras de puentes y/o Especialista en Estructuras y Obras de Arte y/o Especialista en Estructuras y/o Especialista en Puentes y/o Especialista en Diseño de Puentes y/o Ingeniería Estructural y/o Especialista en Diseño en Estructuras y/o residente de estructuras, y/o Especialista Estructurista y/o Ingeniero Estructurista, en la ejecución o supervisión de proyectos</li> </ul>

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
 Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
 Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
 Miembro Titular



Se consideran **proyectos similares** a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de:

- Construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras y/o autopistas de dos o más carriles.
- Construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de infraestructura vial.
- Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular y/o puentes peatonales y/o vehiculares: con pavimentos y/o aceras o veredas en las siguientes Intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o Intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o alamedas y/o urbanización y/o movilidad urbana y/o puentes vehiculares.

**Acreditación:** El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Copias simples de contratos suscritos y/o acta de recepción y/o resolución de liquidación.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

**c. Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto**

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

N°	MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
1	CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 145-165 HP 5,000 GAL. INCL. AGUA	1.00
2	CAMION IMPRIMADOR DE 2000 GLS.	1.00
3	CAMION VOLQUETE 6x4 330 HP 15 M3.	1.00
4	MARTILLO NEUMATICO DE 25 A 29 kg, CON CINCEL Y ACCESORIOS	1.00
5	CARGADOR S/LLANTAS 200-250HP,4.0-4.1YD3	1.00
6	COMPRESORA NEUMATICA 87 HP 250-330 PCM	1.00
7	MOTONIVELADORA DE 145-150HP	1.00
8	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	1.00
9	PAVIMENTADORA SOBRE ORUGA 224 HP	1.00
10	MEZCLADORA DE CONC. (TAMBOR) 11 P3, 22HP	1.00

**Acreditación:**

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
 Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
 Miembro Titular

KATHERIN FOXANA LARICO SUCARI  
 Miembro Titular



Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

**Consideraciones:**

El Equipamiento propuesto, puede presentar mayores características en potencia, volumen, dimensiones, etc., a lo indicado, pero no menores.

**7. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA**

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o consorcio) para la ejecución del Proyecto.

**FUNCIONES DE PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO:**

**A. Residente de Obra**

Las funciones y/o actividades específicas del Residente de Obra comprenderán el control técnico, administrativo y económico-financiero de la ejecución de obra de acuerdo al expediente técnico, del mismo modo el control de las obligaciones contractuales de las personas naturales o jurídicas que tendrán participación en el desarrollo de la obra (personal técnico /administrativo, proveedores de materiales y equipos, etc.).

**Las Funciones y actividades se describen a continuación:**

**Fase I: Funciones y/o actividades previas a la ejecución de la obra**

1.1 Movilización e instalación del residente en obra;

1.2 Revisar el expediente técnico de obra, con la participación de sus especialistas, dicha actividad deberá contener, entre otros, la compatibilización del expediente técnico con la absolución de consultas formuladas durante el procedimiento de selección correspondiente, compatibilidad con el terreno.

1.3 Para un adecuado control técnico, administrativo y financiero de la obra, elaborará y actualizará de forma permanente lo siguiente: plan de trabajo de la EMPRESA PRIVADA, que contemple los procesos constructivos, las instalaciones de los equipos, procura de maquinaria, materiales y personal, permisos, revisión del programa de ejecución de obra (CPM), revisión de los planes de: Plan de Seguridad y Salud Ocupacional – PSSO, Plan de Manejo Ambiental - PMA; documentación y participación del plantel de profesionales destacados en obra (personal clave); que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.

1.4 Revisión del expediente técnico de obra en los aspectos correspondientes a calidad identificando los posibles mayores trabajos, riesgos del proyecto y otros aspectos que pudieran ser materia de consulta; debiendo elaborar el informe correspondiente;

1.5 Otras actividades previstas por el Reglamento de la Ley 29230.



## **Fase II: Actividades durante la ejecución de la obra**

2.1 Remitir los calendarios detallados de avance de obra y adquisición de materiales, y modificaciones de corresponder (ampliaciones de plazo, suspensiones, reinicios y otros) donde se establezca la ejecución mensual a nivel de partidas de modo que permitan un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo. Dentro del plazo que la entidad vea por conveniente y establezca.

2.2 Ejecutar las partidas del expediente técnico de acuerdo al Cronograma CPM de obra con las recomendaciones y conformidades del supervisor/inspector, incluyendo los posibles cambios y/o modificaciones;

2.3 Realizar la planilla con los metrados realmente ejecutados.

2.4 Control de avance físico y financiero con la programación de obra y evacuación de los informes que sustenten la valorización periódica.

2.5 Tomar medidas preventivas y/o medidas de mitigación y/o medidas de corrección y/o medidas de compensación, accionadas para cada impacto negativo generado.

2.6 Control económico financiero, análisis de precios unitarios, control del cronograma valorizado y real, verificación oportuna del cumplimiento de pago de sueldos y beneficios sociales; el control de cartas fianza, el control de pago de valorizaciones y otras obligaciones de acuerdo al Reglamento de la Ley 29230.

2.7 Proponer; antes de iniciar algún proceso; que los puntos de inspección en calidad requeridos, tenga el procedimiento correspondiente;

2.8 Ejecutar las inspecciones de los materiales, fabricaciones efectuadas fuera de la obra y equipos suministrados por terceros;

2.9 Ejecutar las inspecciones y/o pruebas y/o controles de calidad de las partidas a ser valorizadas;

2.10 Realizar las pruebas e inspecciones requeridas por el supervisor o sus especialistas.

2.11 Controlar que todos los equipos de inspección, medición y ensayo que son usados en los procesos constructivos de la obra, cuenten con sus certificados de calibración vigentes

## **Fase III: Actividades para la recepción y liquidación final de la obra y el contrato**

3.1 Recepción de Obra: Elaborar los planos post construcción de la obra, memoria descriptiva de la obra, de ser el caso la suscripción del acta con observaciones, levantamiento de las observaciones, comunicación del levantamiento de observaciones al supervisor con copia a la Entidad, participación y suscripción de la recepción final de obra.

3.2 Otras actividades previstas por el Reglamento de la Ley 29230.

### **B. Especialista en Suelos y Pavimentos**

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



- Supervisar los trabajos de movimiento de tierras, conformación y compactación de la subrasante.
- Controlar la calidad y procedencia de los materiales utilizados en subbase, base y pavimento.
- Verificar el cumplimiento de los grados de compactación establecidos en el expediente técnico y normativa vigente.
- Supervisar la correcta ejecución de la superficie de rodadura (afirmado, tratamiento superficial, pavimento flexible o rígido, según el proyecto).
- Evaluar y aprobar los ensayos de control de calidad (Proctor, CBR, densidades in situ, granulometría, límites de Atterberg, etc.).
- Verificar la correcta ejecución de las obras de drenaje relacionadas con la estabilidad del pavimento.
- Emitir informes técnicos sobre el comportamiento del suelo y pavimento durante la obra.
- Verificar el cumplimiento de los parámetros finales de calidad del pavimento.

**Nota:** Las funciones descritas no son limitativas, pudiendo el Especialista en Suelos y Pavimentos asumir otras actividades que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos del proyecto.

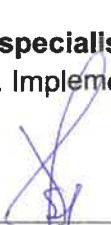
### C. Especialista en Obras de Arte y Drenaje

- Supervisar la correcta ejecución de las obras de drenaje longitudinal y transversal.
- Controlar la construcción de:
  - Alcantarillas (tubo, cajón, metálicas o de concreto).
  - Badénes y pontones.
  - Cunetas revestidas y no revestidas.
  - Drenes subterráneos y subdrenes.
  - Muros de contención, cabezales y aletas.
- Verificar niveles, pendientes, alineamientos y cotas hidráulicas.
- Supervisar la correcta protección contra erosión y socavación (enrocados, disipadores de energía, colchones, etc.).
  
- Coordinar la ejecución de obras de arte con la estructura del pavimento y movimiento de tierras.
- Verificar la calidad de materiales (concreto, acero, prefabricados, tuberías).

**Nota:** Las funciones descritas no son limitativas, pudiendo el Especialista en Obras de Arte y Drenaje asumir otras actividades que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos del proyecto.

### D. Especialista en Calidad

#### 1. Implementación del Sistema de Gestión de la Calidad

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



- Elaborar, implementar y mantener el Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad (PACC) de la obra.
- Verificar que los procesos constructivos se ejecuten conforme a las Especificaciones Técnicas y planos aprobados.
- Definir los procedimientos de control, inspección y verificación de cada partida de obra.
- Coordinar con el residente de obra y supervisión la aplicación del sistema de calidad.

## 2. Control de materiales y procesos constructivos

- Verificar la calidad y conformidad de los materiales, insumos y equipos utilizados en la obra.
- Supervisar el muestreo y ejecución de ensayos de laboratorio y de campo:
  - Suelos (CBR, Proctor, densidades).
  - Concreto (slump, resistencia, curado).
  - Agregados, acero, tuberías, prefabricados, etc.
- Asegurar que los resultados de los ensayos cumplan con los valores establecidos en el expediente técnico.
- Controlar la correcta ejecución de partidas (movimiento de tierras, pavimentos, obras de arte y drenaje).

## 3. Inspección, seguimiento y conformidad de partidas

- Realizar inspecciones permanentes en campo.
- Emitir formatos de inspección, checklists y registros de calidad.
- Verificar el levantamiento de no conformidades detectadas.
- Emitir la conformidad de partidas antes de su valorización.

## E. Especialista Ambiental

Las actividades específicas del especialista ambiental será velar por el adecuado control del medio ambiente, cuidando la demarcación y aislamiento del área de trabajo, las rutas alternas, el control de la alteración de los componentes ambientales tales como: el aire, el suelo, agua, paisaje, fauna, flora, social y cultural. Los impactos que se derivan de las actividades del proceso constructivo deberán ser tratados en forma oportuna. Tomar medidas preventivas y/o medidas de mitigación y/o medidas de corrección y/o medidas de compensación, accionadas para cada impacto negativo generado.

## F. Especialista de Seguridad

Las actividades específicas del especialista en seguridad y salud ocupacional, comprenderá el cumplimiento de la seguridad en obra y la salud ocupacional de los trabajadores, en concordancia con la normativa vigente, implementación de charlas de seguridad al personal de obra (personal profesional, técnico, administrativo, obrero y otros), supervisión del plan de interno en la construcción, supervisión del plan de desvíos de la ejecución de obra, implementación del plan de respuesta de emergencias, verificación del cumplimiento de uso de los



implementos de seguridad personal y colectiva, elaboración de informes periódicos e accidentes, los procedimientos de emergencia y otras obligaciones derivadas del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional – PSSO aprobados en concordancia con los procesos intermedios/finales de la ejecución de la obra. Asimismo, las siguientes actividades contractuales:

**Fase I: Actividades previas a la ejecución de la obra**

1.1 Elaborar el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional – PSSO, en el plazo establecido o 15 d.c. de iniciada la obra sobre la base de las unidades constructivas que comprometen la obra, para ello identificará los procesos, actividades y operaciones establecidos en el expediente técnico y de ser necesario será complementado/actualizado durante la ejecución de la obra; dicho plan incluye la elaboración de la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Controles – IPERC.

1.2 Implementar la estrategia de control seguridad salud en el trabajo contenida en los instrumentos de gestión del expediente técnico.

1.3 Otras de acuerdo a su especialidad y/o requerimiento de la Entidad.

**Fase II: Funciones y actividades durante la ejecución de la obra**

2.1 Implementar, actualizar y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional – PSSO, que deberá contener a la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Controles – IPERC, debiendo prevenir que se tenga en cuenta lo siguiente:

- Garantizar la gestión y preparación de la seguridad y salud en trabajo, asimismo la capacitación al personal en general; en la metodología de la identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles, como también facilitar la logística necesaria, formatos impresos y digitales para dicha identificación;
- Identificación de los peligros asociados a cada actividad, puesto y ambiente de trabajo y su posible efecto. El desarrollo de esta actividad se soporta con entrevistas y observación de tareas;
- Identificación de los riesgos asociados a los peligros identificados y los controles existentes;
- En la evaluación de riesgos, deberá verificar que la matriz de criterios determine la probabilidad de un incidente o accidente;
- Cálculo de la severidad, grado, nivel y significancia del riesgo evaluado. Sobre la base de los resultados obtenidos, implementará las medidas de control más adecuadas para los trabajos y actividades a desarrollar;
- Identificación y evaluación de los requisitos legales, los cuales se tomarán en cuenta en el desarrollo del PSSO, durante la ejecución de la obra;
- Capacitación constante al personal en temas de seguridad y salud ocupacional;
- Cumplimiento de los mecanismos preventivos establecidos en el PSSO de cada una de las actividades de la ejecución de la obra;
- Garantizar el uso correcto de los Elementos de Protección Personal – EPPs y colectiva.



- Cumplimiento y efectividad de cada acción correctiva propuesta por el supervisor;
  - Participar activamente en la investigación de incidentes;
  - Comunicación constante con el residente de obra, informando sobre los avances y resultados de la implementación del PSSO;
  - Liderar las reuniones de los comités de seguridad;
  - Elaborar el informe periódico del plan de seguridad y salud ocupacional-PSSO de la empresa privada verificando los reportes e indicadores mensuales de: accidentes mortales, accidentes leves, accidentes incapacitantes, enfermedades ocupacionales e incidentes;
  - Atención de las notificaciones o quejas de la Entidad y terceros referidos al tema de seguridad y salud ocupacional; y
- 2.2 Otras de acuerdo a su especialidad.

#### **G. Especialista en Puentes**

- Dirigir la revisión del diseño estructural del proyecto y validar el diseño final en lo que respecta a la ejecución de la obra.
- Asesorar al Residente de Obra en la interpretación de la documentación técnica estructural del proyecto, en lo que corresponda al rubro.
- Asistir al Residente de Obra en la dirección técnica en cuanto a procedimientos constructivos de las partidas vinculadas a estructuras, garantizando que se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas, planos y normativa vigente.
- Revisar, verificar y aprobar los planos post construcción que correspondan al rubro estructural.
- Elaborar y presentar los resultados de la evaluación estructural durante la ejecución.
- En caso de que, como resultado de la verificación estructural, algunos elementos presenten valores menores a los del diseño original, elaborar la propuesta de ingeniería de detalle para la reparación y/o reforzamiento de dichos elementos.
- Verificar que los materiales estructurales empleados en obra (acero, concreto, encofrados, aditivos, etc.) cumplan con las normas técnicas y especificaciones del proyecto.
- Participar en el control de calidad de los procesos constructivos relacionados con estructuras, asegurando que se apliquen los ensayos y pruebas necesarias (pruebas de concreto, soldaduras, pernos, etc.).
- Emitir informes técnicos y observaciones relacionados al rubro estructural, en coordinación con el Residente de Obra y el Supervisor.
- Coordinar con los especialistas de otras disciplinas (hidráulica, geotecnia, vial, ambiental, etc.) para garantizar la compatibilidad de las soluciones estructurales con el resto del proyecto.
- Asesorar en la implementación de medidas de seguridad y salud en el trabajo relacionadas con las labores estructurales de la obra.
- Proponer soluciones técnicas en caso de presentarse imprevistos o interferencias en campo que afecten el desarrollo de las estructuras.



- Participar en las reuniones de coordinación de obra y sustentar los aspectos técnicos estructurales ante la Entidad o el Supervisor.

## REQUISITOS TECNICOS MÍNIMOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

### 7.1. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA FINANCISTA

\* La EP deberá cumplir con todas las consideraciones técnicas del expediente técnico, debiendo ejecutar la obra con estricto cumplimiento a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y demás documentos del procedimiento de selección en el plazo establecido conforme al cronograma de avance de obra.

\* La EP deberá entregar en un (01) original, una (01) copias los trámites que realiza a la entidad tales como: ampliaciones de plazo, valorizaciones, cronograma de ejecución, adicional de obra, solicitud de sustitución del personal propuesto y otros documentos complementarios con la aprobación del supervisor (EPS).

\* La EP es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio de Inversión. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del Convenio de Inversión para conseguir los objetivos públicos previstos. Los documentos del proceso de selección establecen el plazo de responsabilidad de la EP.

\* Es responsable del diseño, de la calidad y de la ejecución de la Inversión.

\* La EP es responsable por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la Conformidad de la Recepción. En el caso de los componentes del proyecto que en su integridad correspondan a la adquisición y entrega de equipamiento, la Empresa Privada es responsable por la garantía del equipamiento implementado por un plazo que no puede ser superior a dos (2) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de la Ley N°29230, mediante D.S N°038-2026-EF.

\* La EP deberá contar con todos los implementos, equipos y personal necesarios para el cumplimiento de la obra, siendo el único responsable por la seguridad personal y/o de otros que coadyuven en la obra.

\* Elaborar y cumplir el Plan de Salud y Seguridad Ocupacional en función de su propio sistema de ejecución de la obra, cumpliendo lo establecido en la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. El Plan es responsabilidad del ejecutor y se someterá, antes del inicio de la obra, a la aprobación de la EPS, manteniéndose, después de su aprobación, una copia a su disposición. El Sistema de Gestión de Salud y Seguridad Ocupacional está basado en el ciclo compuesto por las siguientes etapas: planificación (plan), desarrollo (do), verificación o comprobación (check) y actuación consecuente (act) y que constituye, como es sabido, la espiral de mejora continua

\* Emplear materiales normalizados de conformidad con los Reglamentos Técnicos, Normas Técnicas, Metrológicas y/o Sanitarias Nacionales vigentes; así como, asumir los gastos que demanden los ensayos, pruebas y certificaciones respectivas de los materiales colocados en obra.

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LAFICO SUCARI  
Miembro Titular  
Página 42 de 110



\* Asumir los gastos de todos los ensayos de calidad de los trabajos que va a ejecutar, necesarios para garantizar la calidad de la obra.

\* Durante la ejecución de la obra se debe contar de forma permanente y directa con el Residente de obra

\* A los tres (3) días calendario siguientes de iniciado el plazo de ejecución de la obra, el ejecutor presentará a la Supervisión (EPS) la actualización de todos los calendarios y programación de obra contractuales (Cronograma de ejecución de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de utilización de maquinaria de haber sido solicitado por las Bases y Programación CPM) con la fecha de inicio de obra.

\* Culminada la obra la EP deberá remitir a la EPS los Planos Post Construcción para su revisión y conformidad. Para proceder con La Liquidación de Obra y efectos.

## 7.2. PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

### 7.2.1. Del Plan de Trabajo para la ejecución de la obra (PDT)

El plan de trabajo será presentado a los 5 días calendarios de iniciar la ejecución de la obra.

El Plan de Trabajo deberá contener todas las actividades necesarias para el cumplimiento de la ejecución de la obra, Para ello la EP, deberá adjuntar el cronograma de participación de los especialistas durante todo el plazo contractual, en función a los porcentajes de incidencia de la estructura de costos.

El plan de trabajo abarcará la planificación y el desarrollo de los componentes del proyecto, estableciendo los recursos humanos, administrativos, logísticos y financieros, necesarios para el desarrollo de cada componente y actividad.

El plan de trabajo será presentado y debe contener como mínimo lo siguiente:

- \* Descripción General del Proyecto
- \* Organigrama de personal. (número de teléfono y correo electrónico)
- \* Actividades a realizar
- \* Cronograma de Actividades con ruta crítica
- \* Anexos de corresponder

## 7.3. OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA

### 7.3.1. Aspectos Generales

La EP ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. En cuanto los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomando en consideración de acuerdo a lo definido en el expediente técnico.

Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos



y técnicas de última generación acordes con las normativas vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la EPS. Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el ejecutor es el especialista y conoce las prácticas de construcción.

Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la EPS, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en la infraestructura.

La EP está prohibida hacer entrega a terceras personas de los planos y documentos, o copias de los mismos, sin autorización escrita de la EPS, de darse el caso dichos documentos de autorización deberán entregarse una copia a la Entidad.

La EP debe conocer y cumplir estrictamente todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.

La EP tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de Obra.

La EP deberá de vigilar y hacer cumplir obligatoriamente la participación y la asistencia del personal profesional y técnico que establece el estudio definitivo aprobado por la Entidad, de acuerdo al porcentaje de participación correspondiente.

El residente de obra está obligado a registrar en el cuaderno de obra: i) ocurrencias de hechos relevantes que se presenten durante la ejecución de la obra, ii) órdenes, iii) consultas y iv) respuestas a las consultas.

El registro del asiento de apertura del cuaderno de obra es realizado por el residente de obra, en la fecha de entrega de terreno, y el asiento de cierre es efectuado por el supervisor de obra (EPS), según corresponda, concluida la ejecución y recibida la obra.

La EP exigirá al Residente de obra la anotación de los registros en los asientos en el Cuaderno de Obra, a diario y su permanencia serán todos los días del plazo de ejecución de la obra.

### 7.3.2. Valorizaciones


#### a) Oportunidad de presentación

Los avances son formulados y valorizados mensualmente, por el Ejecutor, y con la opinión favorable de la entidad que realice la supervisión, de acuerdo con el calendario de ejecución establecido en el Expediente Técnico.

El plazo máximo de opinión favorable de la entidad privada supervisora de las valorizaciones y su remisión a la entidad pública es de diez (10) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es aprobada por la entidad pública como máximo el último día hábil de dicho mes.

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular  
Página 44 de 110



Las valorizaciones se efectúan hasta el total de los metrados del presupuesto de la obra, el cual se encuentra contemplado en el Expediente Técnico.

Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el ejecutor y el supervisor (EPS), y deben ser presentados por el ejecutor a la supervisión (EPS) al día siguiente de vencido el plazo para su elaboración.

La presentación incompleta o deficiente de las valorizaciones, dará lugar a la aplicación de otras penalidades conforme a los TDR (ítems 12. Penalidad y 13 otras Penalidades).

**b) Presentación:**

El pago a el EJECUTOR por el avance de las obras consideradas en la "ejecución de obra", solo será aprobada procedente contra prestación aprobada. El periodo de valorización será mensual.

La entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

Las valorizaciones se elaborarán de conformidad con el avance real logrado en las obras a la fecha de la valorización. Está prohibido "proyectar" el avance de las obras a una fecha posterior, con la intención de incrementar el monto de la valorización.

La documentación mínima, para efecto del pago de cada uno de las valorizaciones será la siguiente:

- \* Valorización mensual con firma y sello del residente de obra.
- \* El Ejecutor adjuntara DOS (2) ejemplar físico (original) de la valorización y documentación anexa, y su respectivo archivo digital CD.

**PRESENTACION DE VALORIZACIONES MENSUALES:  
CONTENIDO:**

<b>CONTENIDO DE VALORIZACIÓN (02 ORIGINALES + 01 COPIA)</b>	
	Caratula impresa en el archivador con los datos de la Obra
	Carta de presentación de conformidad del supervisor, debidamente recepcionada
	Informe de revisión de valorización del Supervisor
	Carta de Presentación de la Empresa Privada a la Entidad Privada Supervisora
	Caratula (Se debe consignar nombre del Proyecto, datos del Residente y supervisor e indicar el número de valorización así como el mes)
	CD con el contenido del mes valorizado, en PDF y formato nativo editable
	índice de la valorización(indicando los folios correspondientes por cada ítem)
	Factura debidamente llenada
	Datos Generales de la Obra
	Resumen valorización obra.
	Memoria Descriptiva valorizada
	Calendario de avance de obra GANTT actualizado al inicio de obra.
	Calendario valorizado avance obra actualizado al inicio de obra
	Calendario adquisición materiales actualizado al inicio de obra.
	Hoja de merados ejecutados
	Control pago de valorizaciones
	Valorización mensual
	Cuadro comparativo gráfico de avance de obra programada vs ejecutado (Curva S)
	Control de amortizaciones (cuando corresponda)
	Cálculo de reajustes.

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



	Copia Contrato de Obra Adendas (cuando corresponda)
	Copia de Carta fianza
	Panel fotográfico de las partidas ejecutadas
	<b>Resoluciones (En todas las valorizaciones)</b>
	Resolución de aprobación de expediente técnico
	Resolución de ampliaciones de plazo (de corresponder)
	Resolución de mayores trabajos (de corresponder)
	<b>Actas realizadas en la ejecución de la obra (En todas las valorizaciones)</b>
	Acta de Entrega de Terreno
	Acta de Inicio de Obra
	Acta de suspensión al plazo de ejecución del convenio
	Acta de reinicio al plazo de ejecución del convenio
	Acta de terminación de Obra
	<b>Ensayos y/o protocolos de calidad (Concreto, suelos, etc.)</b>
	Concreto (Según corresponda)
	Suelos (Según corresponda)
	Otros (Según corresponda)
	<b>Informe de personal técnico clave</b> (Cada informe debe estar debidamente suscrito por el profesional a cargo, asimismo debe contener las actividades realizadas y adjuntar un panel fotográfico con un mínimo de doce (12) fotos con la presencia de los mismos) Se deberá presentar un (01) informe por cada Especialista.
	Informe de Residente de Obra
	Informe de Especialista en Suelos, Especialista en Seguridad y Salud en Obra, etc.
	<b>Pago de las obligaciones tributarias y laborales del Ejecutor</b>
	Declaración V pago del PDT a SONAT (IGV - RENTA) del mes anterior al que corresponde la valorización
	Declaración pago del PDT PLAME (planilla Electrónica) con El detalle trabajadores pue debe guardar concordancia con el tareo del personal (ESSALLID, SNP, AFP, Renta de 5ta categoría, SCTR)
	Pago de contribución a CONAFOVICE8.
	Pago de contribución a SENCICO
	Declaración jurada de no adeudo de remuneraciones ni beneficios sociales a los trabajadores
	Póliza de responsabilidad civil vigente desde inicio de obra (POLIZA CAR)
	Copia de Tareo (Personal obrero y técnico) debidamente visado por el supervisor
	Implementación de plan de seguridad
	Otros (inducción, entrega de EPPS)
	Charlas de Seguridad
	Check list
	ATS

### 7.3.3 Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada

De acuerdo con el marco normativo de Obras por Impuestos, y su definición en el Artículo V, el tipo y contenido de la documentación que la Empresa Privada debe presentar es un (i) **INFORME MENSUAL** donde se sustente el reconocimiento de los Costos de Gestión del proyecto (de los profesionales y las actividades que realizaron durante el mes) (i) informe mensual CGP-EP; (ii) evidencias generales de las acciones realizadas; (iii) sustento del personal y RR.HH. asignado o factura de la empresa consultora

Para tal efecto, durante la etapa de ejecución del Convenio de Inversión, la Empresa Privada presenta el sustento correspondiente con cada valorización mensual, acreditando las actividades efectivamente realizadas y los recursos

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
 Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
 Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
 Miembro Titular



empleados para la gestión del proyecto, conforme a las condiciones o requisitos establecidos en las bases.

#### 7.3.4. Cuaderno de incidencias

Para la ejecución de la obra se utilizará el Cuaderno de Incidencias en formato físico, su habilitación y apertura se efectuará según lo establecido y en coordinaciones con la ENTIDAD. El supervisor de obra y/o residente de obra son los únicos autorizados para hacer notaciones en el cuaderno, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable.

#### 7.3.5. Alcances e Instalaciones Temporales

El Ejecutor deberá, contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación.

#### 7.3.6. Recepción de Obra:

La recepción de obra se realizará teniendo en cuenta el artículo 146 del Reglamento de la Ley N°29230.

#### 7.3.7. Responsabilidad Ante Terceros

La EP será directo responsable de las consecuencias causadas por deficiencia o Negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil.

### **IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN**

Cabe señalar que los impedimentos para participar o ser postor en los procesos de selección, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos se encuentran detallados en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.

### **PENALIDADES**


La empresa privada incurrirá en penalidad por retraso injustificado, cuando haya incumplido de forma injustificada con los plazos pactados para la ejecución de las obligaciones derivadas del Convenio.

La penalidad por retraso injustificado se aplica por el retraso injustificado en la Ejecución de Obra, conforme a los procedimientos señalados en el Reglamento de la Ley N° 29230.

La penalidad por retraso injustificado se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones derivadas del Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



En todos los casos, la penalidad por retraso injustificado se aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el Monto de la ejecución de la Obra

Plazo = Es el Total de días calendario considerados en la Ejecución de la Obra

F = Es un Factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) F = 0.15

El Cálculo de la Penalidad por retraso injustificado se realizará en función del monto y el plazo vigente, esto es, el monto y plazo de cada obligación establecidos en el Convenio y sus Adendas que en el caso de la Ejecución de Obras está definido en el Expediente Técnico Aprobado por la Entidad Pública y que pueda haberse afectado por las variaciones correspondientes a los mayores trabajos de obra, menores trabajos de obra y/o ampliaciones de plazo.

Asimismo, se establecen penalidades adicionales aplicables a la EMPRESA PRIVADA por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto material del Convenio.

### OTRAS PENALIDADES APLICABLES

La Entidad Publica podrá adicionalmente a la penalidad por retraso injustificado, aplicar Penalidades Adicionales en los siguientes casos:

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de Aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso la Empresa Privada culmine su relación contractual con el Contratista, por causa imputable a éste, o no se considere a los profesionales y/o especialistas reemplazantes, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la entidad pública no haya aprobado la sustitución del Contratista del proyecto o de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el Contratista o los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el artículo 135 del reglamento de la Ley N° 29230	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia del Contratista y/o de los especialistas y/o profesionales.	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora

Y otras penalidades como:

N°	INFRACCIÓN	UNIDAD	Monto	VERIFICACION
----	------------	--------	-------	--------------

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
 Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
 Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LAFICO SUCARI  
 Miembro Titular



1	Quando el personal propuesto del plantel profesional clave no se encuentra en obra, de acuerdo al porcentaje de participación.	Por ocurrencia	0.90 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
2	No cuenta con el equipo mínimo ofertado, de acuerdo a requerimiento según la ejecución de la obra.	Por día	0.50 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
3	No cumple con instalar la oficina dentro del área de influencia del proyecto, de acuerdo al cronograma de obra.	Por día	0.20 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
4	<del>Demora en el levantamiento de observaciones durante la ejecución de obra formuladas por el supervisor de obra, procedimientos constructivos durante la ejecución de la obra formuladas por el Supervisor o documentos solicitados por el Supervisor.</del>	Por ocurrencia	<del>1.00 x UIT</del>	<del>Según Informe de la Entidad Privada Supervisora</del>
5	No cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto Ambiental o similares.	Por ocurrencia	0.50 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
6	El personal del contratista no cuenta con uniformes y equipos de protección personal completos, tanto a personal profesional, administrativo y/o obrero, en obra.	Por ocurrencia	0.50 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
7	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 – Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo – D.S. N° 005-2012-TR	Cada accidente	0.60 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
8	No cumple con la formulación y/o ejecución de actividades establecidas en el Plan de Monitoreo Arqueológico, Plan de Monitoreo Ambiental y Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Por ocurrencia	0.50 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
9	No cumple con renovar o ampliar la vigencia de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR) hasta la culminación de la obra y en caso no cuenten con los seguros (SCTR y SOAT).	Por documento faltante	0.5 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
10	Demora en la presentación de documentos solicitados por el supervisor y/o la entidad refiriéndose dichos documentos a información que solicite la entidad, el Órgano de Control o Contraloría (de ser el caso) y/o otras entidades fiscalizadoras.	Por ocurrencia	0.25 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
 Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
 Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
 Miembro Titular



11	Se aplicará penalidad por el incumplimiento de las siguientes actividades: -No implementar el Plan de Seguridad y Salud para la obra a la entidad aprobado por la supervisión dentro de los 15 dc iniciada la obra. -No Implementar las medidas de seguridad para trabajos de alto riesgo, según RNE.	Por ocurrencia	0.50 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
12	Se aplicará penalidad por el incumplimiento de las siguientes actividades: -No presentar el Plan de Calidad para la obra a la entidad aprobado por la supervisión en el plazo establecido o 15 d.c. de iniciada la obra. -No Implementar el plan de calidad en los procesos constructivos de acuerdo al plan o a las especificaciones técnicas.	Por ocurrencia	0.50 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
13	Por incumplimiento en los plazos legales de la formulación de los expedientes de mayores trabajos de obra y/o levantamiento de observaciones al expediente de mayores trabajos de obra.	Por día	1.00 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora

M: Monto del Contrato vigente.

UIT: Vigente a la fecha de aplicación de la penalidad.

M1: Monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



**ANEXO N° 3-B:  
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE  
INVERSIONES**

**(NO CORRESPONDE PARA EL PRESENTE CASO )**

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular




### ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO


A continuación se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:


**Proyecto:** CUI 2649646- CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA DE ACCESO ENTRE EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA LETICIA Y EL PUEBLO TRADICIONAL LA ESTACIÓN, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de 330 (Trecientos treinta) días calendario, de acuerdo con lo indicado en los hitos del siguiente cuadro:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
EJECUCIÓN DE OBRA (*)	240 días calendario
RECEPCIÓN DE OBRA	30 días calendario
LIQUIDACIÓN DE OBRA	60 días calendario
<b>TOTAL</b>	<b>330 días calendario</b>

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular  
Página 52 de 110




**ANEXO N° 3-D:  
ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA  
DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO**

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

Mediante el link se remite el expediente técnico del proyecto (escaneado):

<https://drive.google.com/drive/folders/1m19gaqYSK0CnIFn7vlcAZxa1ryyEEXDE?usp=sharing>

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARÍ  
Miembro Titular



**ANEXO N° 4:**  
**DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**ANEXO N° 4-A:**  
**MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS**

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N°011-2026-OXI-MDU/LEY 29230**  
Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°011-2026-OXI-MDU/LEY 29230**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

**"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA DE ACCESO ENTRE EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA LETICIA Y EL PUEBLO TRADICIONAL LA ESTACIÓN, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CÓDIGO N°2649646.**

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular  
Página 54 de 110



## ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

Se presentará en un original y en 01 copia(s).

### A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

#### 1. Requisitos Legales:

- **Si el postor es una persona jurídica domiciliada (peruana):** Copia simple de la ficha registral, adjuntando el documento constitutivo y sus respectivas modificaciones y del documento que acredite a los Representantes Legales. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- **Si el postor es una persona jurídica extranjera:** Copia simple de la ficha registral de la sucursal, filial o subsidiaria, adjuntando el documento constitutivo en el Perú, así como sus respectivas modificaciones; y, copia del documento que acredite a los Representantes Legales en Perú. Los documentos de constitución o el estatuto deben indicar expresamente que se someten a las leyes del Perú.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión. En caso no haya suscrito una Declaración Jurada.
- Documento que acredite que el postor (empresa privada; o, empresas integrantes del Consorcio) cuenta con inscripción en el RUC con estado activo, con condición de domicilio fiscal habido y representantes legales ante SUNAT.

#### **IMPORTANTE:**

*La sucursal en el Perú debe considerar los requisitos establecidos en la Ley N° 26887 Ley General de Sociedades, así como encontrarse inscrita en la SUNARP con capital asignado y contar con designación de representante legal. Los documentos de constitución o el estatuto deben indicar expresamente que se someten a las leyes del Perú.*

*Si es filial o subsidiaria peruana de una empresa o de un grupo empresarial u otra forma equivalente que la legislación peruana admita, debe estar legalmente constituida en el Perú y encontrarse inscrita en SUNARP.*

#### 2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros Anuales auditados correspondientes a los últimos 3 ejercicios disponibles. Además, deberá

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/. 23,270,000.00 (Veintitrés Millones Doscientos Setenta Mil con 00/100 soles), monto superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases, monto que no debe ser superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.
- Cuando el postor cuente con Convenios de Inversión suscritos con montos pendientes de reconocimiento, debe acreditar un patrimonio neto superior a la suma del patrimonio neto mínimo establecido por el comité especial y los montos pendientes de reconocimiento. Para estos efectos, **se entiende como monto pendiente de reconocimiento, la diferencia entre el monto total de los Convenios de Inversión y adendas previamente suscritos por la Empresa Privada y el monto efectivamente reconocido mediante CIPRL o CIPGN.**

#### **SOBRE EL PATRIMONIO NETO:**

- El Patrimonio Neto se acredita con el estado financiero anual auditado del último ejercicio disponible, el cual no puede tener una antigüedad mayor a dieciocho (18) meses, contados desde la fecha de publicación de las bases del proceso de selección. Para efectos de lo dispuesto en el presente literal, se considera lo siguiente:
  - (i) Los estados financieros deben estar preparados de conformidad con las NIIF, según corresponda, y haber sido auditados por sociedades de auditoría autorizadas por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
  - (ii) Tratándose de Postores extranjeros, además de cumplir con lo señalado en el literal b, c o d del numeral 1 del párrafo 86.2, pueden acreditar su solvencia financiera a través de estados financieros preparados conforme a las normas contables generalmente aceptadas en su país de origen, los cuales deben estar auditados por una sociedad de auditoría externa independiente, legalmente habilitada.
- En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes, se admite la acreditación del patrimonio neto de manera proporcional a los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes.
- Para efectos de acreditación del Patrimonio Neto, no se considera aquel patrimonio que se encuentre constituido totalmente por bonos emitidos por la República del Perú respecto de los cuales se haya producido la caducidad o prescripción para su cobro, por cuanto dichos instrumentos no representan un respaldo patrimonial efectivo ni garantizan la adecuada capacidad económica para el cumplimiento oportuno y continuo de las Obligaciones asumidas por la Empresa Privada, ni la ejecución de las Intervenciones, ni la adecuada salvaguarda de los recursos públicos comprometidos. En el supuesto de que el patrimonio neto se encuentre parcialmente conformado por los mencionados



bonos, se considera únicamente la porción del patrimonio que no esté constituida por dichos instrumentos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 86.7 del artículo 86 del Reglamento.

- Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

#### **IMPORTANTE:**

- *El Comité Especial determina el monto mínimo del patrimonio neto requerido, tomando en cuenta la envergadura, complejidad y naturaleza de la intervención objeto del proceso de selección, el cual en todos los casos debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases.*
- *Cuando la empresa privada cuente con Convenios de Inversión suscritos con montos pendientes de reconocimiento, debe acreditar un patrimonio neto superior a la suma del patrimonio neto mínimo establecido por el comité especial y los montos pendientes de reconocimiento. Para estos efectos, se entiende como monto pendiente de reconocimiento, la diferencia entre el monto total de los Convenios de Inversión y adendas previamente suscritos por la Empresa Privada y el monto efectivamente reconocido mediante CIPRL o CIPGN.*
- *Tratándose de empresas extranjeras, toda la documentación emitida en idioma distinto al español debe presentarse traducida, legalizada o apostillada, conforme a la normativa aplicable.*
- *En caso el Postor sustente de su solvencia financiera a través de empresas vinculadas debe presentar los requisitos financieros solicitados para las empresas nacionales o extranjera, según corresponda.*

#### **B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA**


La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E (OPCION 1 O OPCION 2 O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las presentes Bases.


Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

#### **C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA**

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H (O ANEXO N° 4-I, DE CORRESPONDER) mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

#### D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

##### **SOBRE N° 1: CREDENCIALES**

Señores  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Plaza Salaverry N°100 Uchumayo  
Dirección.  
Atte. Comité Especial – Ley N° 29230  
PROCESO DE SELECCIÓN N°011-2026-OXI-MDU/LEY 29230  
Objeto del Proceso.-  
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento **DE LA SUPERVISION, EJECUCION Y LIQUIDACION DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA DE ACCESO ENTRE EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA LETICIA Y EL PUEBLO TRADICIONAL LA ESTACIÓN, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CÓDIGO UNICO DE PROYECTO DE INVERSION N°2649646**  
SOBRE N° 1: CREDENCIALES  
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR  
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

##### **SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA**

Señores  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Plaza Salaverry N°100 Uchumayo  
Dirección.  
Atte. Comité Especial Ley N° 29230

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



**PROCESO DE SELECCIÓN N°011-2026-OXI-MDU/LEY 29230**

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento **DE LA SUPERVISION, EJECUCION Y LIQUIDACION DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA DE ACCESO ENTRE EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA LETICIA Y EL PUEBLO TRADICIONAL LA ESTACIÓN, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CÓDIGO UNICO DE PROYECTO DE INVERSION N°2649646**

**SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA**

**NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR**

**N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]**

**SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA**

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Plaza Salaverry N°100 Uchumayo

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N°011-2026-OXI-MDU/LEY 29230

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento **DE LA SUPERVISION, EJECUCION Y LIQUIDACION DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA DE ACCESO ENTRE EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA LETICIA Y EL PUEBLO TRADICIONAL LA ESTACIÓN, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CÓDIGO UNICO DE PROYECTO DE INVERSION N°2649646**


**SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA**

**NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR**

**N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]**

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



## ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

### **IMPORTANTE:**

- *El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.*

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230  
PROCESO DE SELECCIÓN N°011-2026-OXI-MDU/LEY 29230**

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°011-2026-OXI-MDU/LEY 29230**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



**ANEXO N° 4-D:  
 MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y  
 TÉCNICA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISION, EJECUCION Y LIQUIDACION DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA DE ACCESO ENTRE EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA LETICIA Y EL PUEBLO TRADICIONAL LA ESTACIÓN, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CÓDIGO UNICO DE PROYECTO DE INVERSION N°2649646

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

**A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR**

**B. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR**

PATRIMONIO NETO S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]\*

(\*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

**C. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:**

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
<b>TOTAL (Llevar este total a la Sección A)</b>			<b>100%</b>

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

**D. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:**

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

SABELY MARIANE DIAZ APAZA  
 Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
 Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
 Miembro Titular



Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

**E. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO**

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

**F. REQUISITOS TÉCNICOS:**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

**Experiencia en ejecución de Proyectos en general (\*)**

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(\*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

**Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar**

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del  
 Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

SABELY MARIANNE DÍAZ APAZA  
 Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
 Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
 Miembro Titular



**ANEXO N° 4-E:  
 MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA**

**OPCIÓN 1**

**✍ IMPORTANTE:**

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título III del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.
- El postor debe acreditar en este anexo la información financiera que el Comité Especial establezca en el Anexo 4-B, según lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código N° [INDICAR CÓDIGO], alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]
UTILIDAD (...%)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	[.....]

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
 Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
 Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
 Miembro Titular



RUBRO	S/
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
<b>PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)</b>	<b>[.....]</b>

(\*) El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(\*\*) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(\*\*\*) En caso la Entidad Pública considere estas intervenciones.

(\*\*\*\*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del  
 Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

  
 \_\_\_\_\_  
 SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
 Miembro Titular

  
 \_\_\_\_\_  
 HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
 Miembro Titular

  
 \_\_\_\_\_  
 KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
 Miembro Titular



## OPCIÓN 2

### **✍ IMPORTANTE:**

- ✍ No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- ✍ En caso las Bases Integradas consideren el concepto de Costos de Gestión a cargo de la Empresa Privada, bajo los criterios señalados en el numeral 1.20 del Capítulo I de las presentes Bases, el Comité Especial debe precisar el monto máximo a reconocer.
- ✍ De acuerdo con el marco normativo de Obras por Impuestos, corresponde a cada postor decidir si incorpora en su propuesta económica el concepto de Costos de Gestión a cargo de la Empresa Privada. De incorporarlo, el postor deberá adjuntar el respectivo presupuesto detallado y no podrá superar el monto de S/ [194,885.73]

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

[NOMBRE DE LA ENTIDAD PUBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión [NOMBRE DE LA INVERSION Y NUMERO DE CODIGO UNICO DE INVERSION]].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto [NOMBRE DE LA INVERSION Y CODIGO UNICO DE INVERSION], alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
SUB TOTAL OBRA (***)	[.....]
Presupuesto de Costos de Gestion del Proyecto a cargo de la Empresa Privada (OPCIONAL) (****)	[.....]
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	[.....]

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
 Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
 Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
 Miembro Titular



(\*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo V-Definiciones, numeral 13 del Reglamento, en lo que corresponda.

(\*\*) Este rubro es de presentación opcional para el postor.

(\*\*\*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

(\*\*\*\*) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



**ANEXO N° 4-F:  
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN  
CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES**

**(NO CORRESPONDE PARA EL PRESENTE CASO )**

  
**SABELY MARIANNE DIAZ APAZA**  
Miembro Titular

  
**HANS DANNY TEJADA DEL POZO**  
Miembro Titular

  
**KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI**  
Miembro Titular



## ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

**Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:**


1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal.

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO – RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.


Atentamente,

**PERSONA JURÍDICA:**


[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



**Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

**EN CASO DE CONSORCIO:**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 1

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 2

**Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.**

**En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.**

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



## ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

### **IMPORTANTE:**

- *Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

### **COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO**

Presente.-

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISION, EJECUCION Y LIQUIDACION DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA DE ACCESO ENTRE EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA LETICIA Y EL PUEBLO TRADICIONAL LA ESTACIÓN, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CÓDIGO UNICO DE PROYECTO DE INVERSION N°2649646

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de 7 AÑOS a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal del Postor

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa  
Ejecutora

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



**ANEXO N° 4-I:  
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE  
AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES**

**(NO APLICA PARA EL PRESENTE CASO )**

**SABELY MARIANNE DIAZ APAZA**  
Miembro Titular

**HANS DANNY TEJADA DEL POZO**  
Miembro Titular

**KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI**  
Miembro Titular



## ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

### **IMPORTANTE:**

- *Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

### 1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

### 2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

### 3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

### 4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

SABELY MARIANE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



## 5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

## 6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal del Postor

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa  
Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



**ANEXO N° 4-K:  
 DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**

**IMPORTANTE:**

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

**PROCESO DE SELECCIÓN N°011-2026-OXI-MDU/LEY 29230**

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N°011-2026-OXI-MDU/LEY 29230**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
<b>TOTAL:</b>			<b>100%</b>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del  
 Representante Legal Consorciado 1

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del  
 Representante Legal Consorciado 2

**Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.**

**En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.**

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
 Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
 Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
 Miembro Titular



**ANEXO N° 4-L:  
 DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA  
 LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**✍ IMPORTANTE:**

- El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230  
 PROCESO DE SELECCIÓN N°011-2026-OXI-MDU/LEY 29230**

Presente.-

De nuestra consideración


Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del  
 Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

  
 SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
 Miembro Titular

  
 HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
 Miembro Titular

  
 KATHERIN ROXANA PARICO SUTARRI  
 Miembro Titular



**ANEXO N° 4-M:  
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

**PROCESO DE SELECCIÓN N°011-2026-OXI-MDU/LEY 29230**

Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:


Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR<sup>1</sup>] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

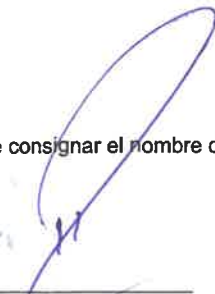
Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.


[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Personal Profesional

<sup>1</sup> En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



## ANEXO N° 5: GARANTÍAS

### ANEXO N° 5-A: MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Presente.-

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN N°011-2026-OXI-MDU/LEY 29230

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/. 321,096.73 (Trecientos Veintiún Mil Noventa y Seis con 73/100) que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del PROCESO DE SELECCIÓN N°011-2026-OXI-MDU/LEY 29230, a favor de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el titular de la Entidad o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por el TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.


Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

.....  
Firma y Sello

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



Atentamente,

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]  
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

**IMPORTANTE:**

- *En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*
- *La garantía se mantendrá vigente hasta el agotamiento de la vía administrativa.*

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular  
Página 79 de 110



**ANEXO N° 5-B:  
 MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL  
 PROYECTO**

**✍ IMPORTANTE:**

- El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Presente.-

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN N°011-2026-OXI-MDU/LEY 29230

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:


Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/. 428,128.97 (Cuatrocientos Veintiocho Mil Ciento Veintiocho con 97/100) en favor de la Entidad Pública MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de 330 días calendarios, contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO** de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

  
 \_\_\_\_\_  
 SABELY MARIANNE DIAZ DEL APAZA  
 Miembro Titular

  
 \_\_\_\_\_  
 HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
 Miembro Titular

  
 \_\_\_\_\_  
 KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
 Miembro Titular



Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....  
Firma y Sello  
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]  
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

 **IMPORTANTE:**

- *En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*
- *En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*
- *En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.*
- *En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores  
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]  
Presente.-

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular  
Página 81 de 110



Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(\*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(\*\*) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.


Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

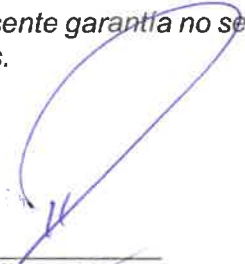
Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.


Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

  
**SABELY MARIANNE DIAZ APAZA**  
 Miembro Titular

  
**HANS DANNY TEJADA DEL POZO**  
 Miembro Titular

  
**KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI**  
 Miembro Titular




Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.


Atentamente,

.....  
Firma y Sello  
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]  
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



**ANEXO N° 6:**  
**FORMATO DE CONVENIO**

**Nota:** El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.

SABELY MARIANNE DÍAZ APAZA  
Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

KATHERIN ROXANA VARICO SUCARI  
Miembro Titular  
Página 84 de 110



## ANEXO N° 21

### MODELO DE CONVENIO DE INVERSIÓN

#### CONVENIO LOCAL

Conste por el presente documento, el Convenio Local para el financiamiento, de la supervisión, ejecución y liquidación del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA DE ACCESO ENTRE EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA LETICIA Y EL PUEBLO TRADICIONAL LA ESTACIÓN, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" (en adelante **EL PROYECTO**) con Código N°2649646, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Uchumayo, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N°20191603941, con domicilio legal en Plaza Salaverry N°100 Uchumayo, representada por el Sr. Hardin Jose Abril Velarde, identificado con DNI N°08963756, en ejercicio de las facultades otorgadas por la [INDICAR DISPOSICIÓN QUE LO DESIGNA Y/O FACULTA]; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:


A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

#### **IMPORTANTE:**

- En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.
- En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1. El proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA DE ACCESO ENTRE EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA LETICIA Y EL PUEBLO TRADICIONAL LA ESTACIÓN, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CÓDIGO UNICO DE

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXADA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



PROYECTO DE INVERSION N°2649646, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.


- 1.2. Mediante Formato N°07 de fecha 27 de junio del 2024 la UNIDAD FORMULADORA de la Municipalidad Distrital de Uchumayo declaró la viabilidad de EL PROYECTO, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- 1.3. Mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 273-2025-GDU-MDU de fecha 09 de abril del 2024 se aprueba el Expediente Técnico de EL PROYECTO.
- 1.4. Mediante Acuerdo de Consejo N°99-2025 de fecha 01 de diciembre del 2025, la Entidad Pública priorizó EL PROYECTO.
- 1.5. Mediante Resolución de Alcaldía Nro. 023-2026-GM/GDU, se delega facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía a la Gerencia de Administración.
- 1.6. Mediante Resolución de Oficina de Administración N°091-2026-OA/MDU de fecha 04 de mayo del 2026, se reconformó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de EL PROYECTO.
- 1.7. Con fecha 13 de noviembre del 2025 mediante Decreto Supremo N°0252-2025-EF la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas publicó los límites de emisión CIPRL vigentes, en donde se detalla que la entidad pública cuenta con un límite de emisión CIPRL por el monto de s/.124,123,915.00.
- 1.8. Con INFORME PREVIO N°012-2026-CGR/GRAR de fecha 24 de febrero del 2026 la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.
- 1.9. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION, a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.10. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

## CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1 El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular  
Página 86 de 110



2.2 En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

### CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO DE INVERSION** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.
- 3.2. En caso **EL PROYECTO DE INVERSION** cuente con un estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** dicho estudio se incluye como parte integrante del presente Convenio.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** ejecute y financie la supervisión, ejecución y liquidación de **EL PROYECTO**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N°29230.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO DE INVERSION** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSION].

### CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

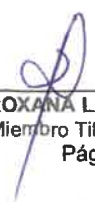
- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/. S/.10,703,224.31 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 31/100 NUEVOS SOLES).
- 5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	7,795,429.27
GASTOS GENERALES (...%)	570,272.35
UTILIDAD (...%) (**)	467,725.76
SUB TOTAL	8.833,427.38
IMPUESTO I.G.V. (18%)	1,590,016.93
PRESUPUESTO BASE	S/. 10,423,444.31
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	S/. 279,780.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)</b>	<b>S/. 10,703,224.31</b>

(\*\*)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



(\*\*\*) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(\*\*\*\*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **EL PROYECTO DE INVERSION** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto / IOARR.

5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.


**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

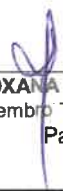
6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.

6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 330 días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Ejecución de Obra (**)		240
Recepción y liquidación (***)		90
<b>TOTAL</b>		330

  
 SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
 Miembro Titular

  
 HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
 Miembro Titular

  
 KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
 Miembro Titular



(\*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.

(\*\*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO DE INVERSION**.

(\*\*\*) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 148 y 146 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización DEL PROYECTO DE INVERSION, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:
  - 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
  - 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

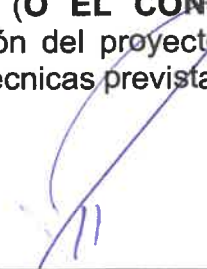
**IMPORTANTE:**

- **LA ENTIDAD PUBLICA** puede agregar otras causales para la ampliación de plazo en caso lo considere necesario, conforme lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 140.1 del artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 29230.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución del proyecto de inversión, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 7.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable de los trámites y pagos correspondientes al SANEAMIENTO DEL TERRENO, EXPROPIACIONES E INTERFERENCIAS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRES Y/O SIMILARES para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** . Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el estudio definitivo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA**

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N°29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**.
- 8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** verifica y comunica a la empresa privada que el monto total de inversión del presente convenio se enmarca dentro del límite de emisión CIPRL con el que cuenta la entidad a la fecha de suscripción del presente convenio o de las demás fuentes de financiamiento habilitadas, de acuerdo al artículo 44 del reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto de inversión.
- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del [INDICAR CIPRL O CIPGN], dentro de los tres (3) días hábiles de

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

KATHERIN ROXANA YARICO SUCARI  
Miembro Titular



acuerdo a lo establecido en el numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley N° 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 176, 177 y 178 del Reglamento de la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos:

- 8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
- 8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.7. La **ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.8 **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** .

#### **CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS**

LA ENTIDAD PÚBLICA aprueba y reconoce los mayores trabajos de acuerdo a lo señalado en el artículo 142 del Reglamento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES**

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en Expediente Técnico. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias y sustitutorias.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.


Si **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, no presenta a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su propuesta de modificaciones mediante un Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, las fórmulas polinómicas son las establecidas en el Estudio Definitivo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO / IOARR**

11.1. La Conformidad de Calidad del **PROYECTO DE INVERSION** se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, según Anexo 26 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP, y es emitido por **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**.

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



11.2. La Conformidad de Calidad del **PROYECTO DE INVERSION** se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, según Anexo 25 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP, y es emitido por el **SUBGERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y PROYECTOS** de LA **ENTIDAD PÚBLICA**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO**

12.1 La liquidación del Convenio de Inversión se realiza de acuerdo a lo señalado en el artículo 133 del Reglamento de la Ley N° 29230.

12.2. Para el caso de inversiones que contemplan como obligaciones, (i) la ejecución física y (ii) el financiamiento del servicio de supervisión, se requiere contar con:


- a) Conforme al numeral 1 del 133.3 del artículo 133, liquidación por obligación de la ejecución física, conforme a lo establecido en el **artículo 148 del Reglamento**.
- b) Conforme al numeral 3 del 133.3 del artículo 133, documento que acredite el costo del Documento de Trabajo, de corresponder.
- c) Conforme al numeral 4 del 133.3 del artículo 133, liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora, cuando su financiamiento forme parte de las Obligaciones del Convenio de Inversión.

12.3. La Empresa Privada debe presentar la Liquidación del Convenio de Inversión con la documentación y cálculos detallados, según corresponda, dentro de un plazo de veinte (20) días, contados desde el día siguiente de aprobada o consentida la liquidación o el informe de conclusión de la última obligación, según corresponda.

12.4. Dentro del plazo de veinte (20) días de recibida la Liquidación del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe pronunciarse ya sea observando el informe presentado por la Empresa Privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otro, y notificar a la Empresa Privada para que este se pronuncie dentro de los siete (7) días siguientes.

12.5 En caso de que la Empresa Privada no presente la Liquidación del Convenio de Inversión en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad Pública elaborar dicho informe en idéntico plazo, siendo estos gastos no reconocidos a la Empresa Privada. La Entidad Pública notifica la aprobación de la liquidación a la Empresa Privada para que esta se pronuncie dentro de los siete (7) días siguientes. Si la Empresa Privada no se pronuncia dentro del plazo establecido, la liquidación elaborada por la Entidad Pública queda aprobada y se emite la resolución correspondiente.

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



12.6. La Liquidación del Convenio de Inversión presentada por la Empresa Privada queda consentida, cuando la Entidad Pública no se pronuncie dentro del plazo establecido en el presente artículo. Para tal efecto la Empresa Privada invoca el consentimiento de dicha liquidación mediante carta notarial presentada a la Entidad Pública. Dicha carta notarial tiene los efectos de la resolución de aprobación de la liquidación. Cuando una de las partes observe la liquidación, esta debe pronunciarse por única vez dentro de los siete (7) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

12.7. Luego de consentida o aprobada la liquidación, según corresponda y la respectiva cancelación del Monto total del Convenio de Inversión mediante la emisión del CIPRL o del CIPGN, culmina definitivamente el Convenio de Inversión.


### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

13.1. La emisión del [INDICAR CIPRL O CIPGN] se realiza, de acuerdo a los artículos 177 y 178 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo 30 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo 26 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo 25 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
- 13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
- 13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo 28 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP

13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico (O PLAN DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO, CUANDO CORRESPONDA) el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL o CIPGN a la recepción y un (1) CIPRL o CIPGN una vez aprobada o consentida la liquidación.

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del expediente técnico sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los [INDICAR CIPRL O CIPGN] trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL o CIPGN puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

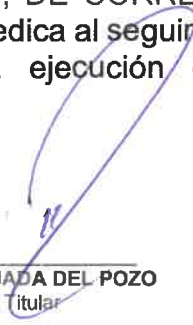
Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los [INDICAR CIPRL O CIPGN] por avances en la ejecución del PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD , **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Modelo de solicitud de emisión del CIPRL según Anexo 30 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.2.2. Aprobación de LA ENTIDAD PÚBLICA para el caso del avance trimestral, previa opinión favorable de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.
- 13.2.3. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
- 13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
- 13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del [INDICAR CIPRL O CIPGN] por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.
- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último [INDICAR CIPRL O CIPGN] no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

14.1 **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el expediente técnico, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio, (ASÍ COMO EN EL DOCUMENTO DE TRABAJO, DE CORRESPONDER). Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO DE**

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



**INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
- 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD**
- 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** tras la culminación del **EL PROYECTO**, de ser el caso.
- 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora
- 14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el [INDICAR CIPRL O CIPGN]. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

**LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 174 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora."

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

KATHERIN ROXANA VARICO SUCARI  
Miembro Titular




## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías, y cuenten con clasificador de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 15.2. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a LA ENTIDAD PÚBLICA la garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado de cada obligación prevista en el Convenio de Inversión. Cuando el Convenio de Inversión contemple más de una obligación, la garantía se presenta por cada obligación de manera independiente.
- 15.3 El presente Convenio de Inversión comprende [DETALLAR LAS OBLIGACIONES QUE TIENE LA EMPRESA PRIVADA] de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD, por ello, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) presenta como garantías las siguientes:
- 15.3.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/. 428,128.97, cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto correspondiente a la obligación ejecución física; y se mantiene vigente hasta la emisión de la Conformidad de Recepción, conforme a lo señalado en el numeral 1 del 113.4 del artículo 113.
- 15.3.2. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto correspondiente a la obligación financiamiento de la Entidad Privada Supervisora; y se mantiene vigente hasta el cumplimiento del último pago a favor de la Entidad Privada Supervisora, conforme a lo señalado en el numeral 113.6 del Reglamento.
- 15.4. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar su ejecución.

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUGARI  
Miembro Titular  
Página 96 de 110



- 15.5. [EN CASO DE INVERSIONES, ACTIVIDADES DE OYM o VIVIENDAS RURALES] Una vez realizada la recepción de la ejecución, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la emisión de la conformidad correspondiente, LA EMPRESA PRIVADA sustituye la garantía de fiel cumplimiento por una carta fianza equivalente al uno por ciento (1%) del monto correspondiente a dicha obligación, sin considerar los montos asociados a la elaboración de estudios ni a la supervisión. Esta garantía se mantiene vigente por un (1) año adicional contado desde la respectiva conformidad. Presentada la referida garantía, LA ENTIDAD PÚBLICA devuelve la carta fianza del cuatro por ciento (4%) inicialmente otorgada en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.
- 15.6. [EN CASO DE INVERSIÓN Y ACTIVIDAD DE OYM] La carta fianza equivalente al uno por ciento (1%) del monto correspondiente a la ejecución física de la Inversión es presentada por LA EMPRESA PRIVADA dentro del plazo de diez (10) días contados desde el día siguiente de emitida la Conformidad de Recepción correspondiente. Una vez emitida la Conformidad de Recepción de las actividades de operación y/o mantenimiento, LA EMPRESA PRIVADA dentro del plazo de diez (10) días contados desde la emisión de la referida conformidad, presenta una nueva carta fianza equivalente al uno por ciento (1%) del monto correspondiente a la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento con una vigencia de un (01) año.

**IMPORTANTE:**

- *En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:  
"Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto."*

- 15.7. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión (Y/O MONTO TOTAL DE MANTENIMIENTO Y/O MONTO TOTAL DE OPERACIÓN, DE CORRESPONDER) establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



15.8. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.9. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:

15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

15.10. **LA EMPRESA PRIVADA** mantiene vigentes las garantías exigibles mientras exista una controversia en trámite relacionada con las Obligaciones garantizadas.

**LAS PARTES** dejan claramente establecido que la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no tiene un vínculo contractual con **EL CONSORCIO** y su obligación de financiamiento, únicamente deviene de la obligación de financiamiento frente a la **ENTIDAD PÚBLICA** por ello **EL CONSORCIO** no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado.

**IMPORTANTE:**

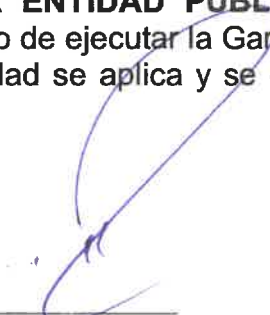
- **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede agregar en el numeral 15.9 otras causales de ejecución de la garantía en caso lo considere necesario.


**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES**

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1x \text{ Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:


Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra,  $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra,  $F = 0.15$

- La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.
- Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto / IOARR en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.
- La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



### OTRAS PENALIDADES APLICABLES

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de Aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso la Empresa Privada culmine su relación contractual con el Contratista, por causa imputable a éste, o no se considere a los profesionales y/o especialistas reemplazantes, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la entidad pública no haya aprobado la sustitución del Contratista del proyecto o de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el Contratista o los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el artículo 86 del reglamento de la Ley N° 29230	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia del Contratista y/o de los especialistas y/o profesionales.	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora

Y otras penalidades como:

N°	INFRACCIÓN	UNIDAD	Monto	VERIFICACION
1	Cuando el personal propuesto del plantel profesional clave no se encuentra en obra, de acuerdo al porcentaje de participación.	Por ocurrencia	0.90 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
2	No cuenta con el equipo mínimo ofertado, de acuerdo a requerimiento según la ejecución de la obra.	Por día	0.50 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
3	No cumple con instalar la oficina dentro del área de influencia del proyecto, de acuerdo al cronograma de obra.	Por día	0.20 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
4	<del>Demora en el levantamiento de observaciones durante la ejecución de obra formuladas por el supervisor de obra, procedimientos constructivos durante la ejecución de la obra formuladas por el Supervisor o documentos solicitados por el Supervisor.</del>	<del>Por ocurrencia</del>	<del>1.00 x UIT</del>	<del>Según Informe de la Entidad Privada Supervisora</del>
5	No cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto Ambiental o similares.	Por ocurrencia	0.50 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
6	El personal del contratista no cuenta con uniformes y equipos de protección personal completos, tanto a personal profesional, administrativo y/o obrero, en obra.	Por ocurrencia	0.50 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
 Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
 Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
 Miembro Titular



7	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 – Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo – D.S. N° 005-2012-TR	Cada accidente	0.60 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
8	No cumple con la formulación y/o ejecución de actividades establecidas en el Plan de Monitoreo Arqueológico, Plan de Monitoreo Ambiental y Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Por ocurrencia	0.50 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
9	No cumple con renovar o ampliar la vigencia de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR) hasta la culminación de la obra y en caso no cuenten con los seguros (SCTR y SOAT).	Por documento faltante	0.5 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
10	Demora en la presentación de documentos solicitados por el supervisor y/o la entidad refiriéndose dichos documentos a información que solicite la entidad, el Organo de Control o Contraloría (de ser el caso) y/o otras entidades fiscalizadoras.	Por ocurrencia	0.25 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
11	Se aplicará penalidad por el incumplimiento de las siguientes actividades: -No implementar el Plan de Seguridad y Salud para la obra a la entidad aprobado por la supervisión dentro de los 15 dc iniciada la obra. -No Implementar las medidas de seguridad para trabajos de alto riesgo, según RNE.	Por ocurrencia	0.50 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
12	Se aplicará penalidad por el incumplimiento de las siguientes actividades: -No presentar el Plan de Calidad para la obra a la entidad aprobado por la supervisión en el plazo establecido o 15 d.c. de iniciada la obra. -No Implementar el plan de calidad en los procesos constructivos de acuerdo al plan o a las especificaciones técnicas.	Por ocurrencia	0.50 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
13	Por incumplimiento en los plazos legales de la formulación de los expedientes de mayores trabajos de obra y/o levantamiento de	Por día	1.00 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora

SABELY MARTINE DIAZ APAZA  
 Miembro Titular

HANS DANNY VEJADA DEL POZO  
 Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
 Miembro Titular



observaciones al expediente de mayores trabajos de obra.			
M: Monto del Contrato vigente. UIT: Vigente a la fecha de aplicación de la penalidad. M1: Monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.			

**IMPORTANTE:**

- Las Entidades Públicas pueden establecer penalidades en el Convenio de Inversión distintas a las establecidas en los numerales 135.2 y 135.8 del artículo 135 del Reglamento, para lo cual, deberá observar lo dispuesto en el numeral 135.4 del referido artículo. Corresponde al titular de la Entidad Pública evaluar y garantizar la objetividad, razonabilidad y congruencia de un supuesto de aplicación de penalidad, así como en la forma de cálculo y/o procedimiento de verificación de los supuestos.
- Para la aplicación del numeral 16.6 de la presente cláusula, la entidad pública debe señalar a cuantas UIT corresponderá la aplicación de una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del ejecutor del proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

**17.1. LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el Convenio cuando LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO):**

- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
- 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
- 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.1.5. Incumpla con los acuerdos de Trato Directo o la ejecución de laudos arbitrales o sentencias judiciales firmes o consentidas emitidas en el marco de controversias derivadas del Convenio de Inversión.
- 17.1.6. Haya cometido o admitido haber cometido alguno de los delitos tipificados en el artículo 241 o en la secciones II a la IV del capítulo II del título XVIII del Libro Segundo del Código Penal, así como los comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1106 Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, o por delito equivalente en caso este haya sido cometido en otros países, según lo determine la autoridad extranjera competente de dichos países.

17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2, 17.1.3 y 17.1.5 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
 Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
 Miembro Titular

KATHERIN ROXANA ERICO SUCARI  
 Miembro Titular



- el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. y 17.1.6 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
- 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 136.2 del artículo 136 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del [INDICAR CIPRL O CIPGN] u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 136.4 del artículo 136 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 173.1 del artículo 173 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.
- 17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.
- 17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular




Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del [INDICAR CIPRL O CIPGN] que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29230.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

- 18.1. **EL CONSORCIO** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentar pagar u ofrecer en el futuro ningún

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

- 18.2. Asimismo, **EL CONSORCIO** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.
- 18.3 **EL CONSORCIO** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

- 19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

#### **IMPORTANTE:**

- *El número de años a considerar por vicios ocultos es establecido a criterio de la Entidad Pública, para ello deberá tomar en cuenta lo señalado en el numeral 126.4 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N°29230 que establece que la Empresa Privada es responsable por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años contados a partir de la Conformidad de la Recepción. En el caso de los componentes de mobiliario y equipamiento o proyectos que en su integridad correspondan a la adquisición y entrega de mobiliario y/o equipamiento, la Empresa Privada es responsable por la garantía del mobiliario y equipamiento implementado por un plazo que no puede ser superior a dos (2) años.*

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN**

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la 20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230.

20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

#### **IMPORTANTE:**

- *El caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se debe verificar que la variación en el monto total de inversión se encuentra dentro del Limite Emisión CIPRL correspondiente al año en el que se suscribe la adenda, o verificar la posibilidad de su financiamiento a través de las demás fuentes de financiamiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29230.*

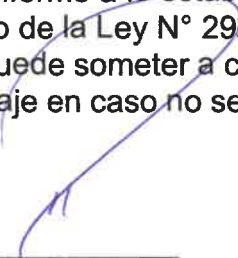
#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**


21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 187 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 189.1 del artículo 189 del Reglamento de la Ley N° 29230.

21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre

  
SABELY MARIANNE DÍAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular  
Página 106 de 110



- ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

**IMPORTANTE:**


- Puede adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución del Convenio. Por ejemplo, para la suscripción del Convenio y, según el acuerdo de las partes puede establecerse que el arbitraje sea institucional o ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, debe indicarse si la controversia se somete ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:
- 22.1.1. **EL SUBGERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y PROYECTOS** Responsable de aprobar las valorizaciones.
- 22.1.2. **EL SUBGERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y PROYECTOS** Responsable de otorgar la conformidad de recepción.
- 22.1.3. **La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** Responsable de otorgar la conformidad de calidad, cuando corresponda.
- 22.1.4. **EL JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL o CIPGN.
- 22.1.5. **EL JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL o CIPGN a la DGTP.
- 22.1.6. **EL SUBGERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y PROYECTOS** Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder.
- 22.1.7. **EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION** Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.

  
SABELY MARTIANE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



- 22.1.8. El **GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA** responsable de otorgar la conformidad a la elaboración del expediente o documento equivalente del Plan de Operación y/o Mantenimiento o del Expediente Ejecutivo, así como la Conformidad a la actualización y/o modificación de dichos estudios mediante documento de trabajo.
- 22.1.9. El **GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA** responsable de aprobar mediante resolución el Expediente Técnico, Documento Equivalente, Plan de Operación y/o Mantenimiento o Expediente Ejecutivo.
- 22.1.10. El **SUBGERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y PROYECTOS** responsable de otorgar la Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada cuando el componente de equipamiento sea total o mayoritario, de corresponder.
- 22.1.11. El **SUBGERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y PROYECTOS** responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y solicitar el pago de dichas prestaciones a la Empresa Privada, cuando corresponda.
- 22.1.12 El **GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA** responsable de aprobar mediante resolución la liquidación o el informe de conclusión correspondiente a cada obligación, así como la Liquidación del Convenio de Inversión.
- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 la Ley N° 29230.
- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

**IMPORTANTE:**


- *No incluir nombre, porque la responsabilidad es funcional del área competente de la Entidad Pública, de acuerdo a sus instrumentos de gestión: manuales, operativos, Reglamentos de Organización y Funciones, etc.*

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



**DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:** Lote de otros usos en Asociación de Vivienda El Trébol de Uchumayo.

**CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:**  
obraporimpuestos@muniuchumayo.gob.pe

**NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:**

**DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA:**

**CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA:**

**NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA:**


23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.


23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....  
Nombre, firma, sello  
ENTIDAD PUBLICA

.....  
Nombres, Firma y sello del  
Representante Legal  
EMPRESA PRIVADA O  
CONSORCIO

  
SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

  
HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

  
KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI  
Miembro Titular



**ANEXO N° 7:**  
**DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE  
PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL  
SECTOR PRIVADO**

**(NO APLICA PARA EL PRESENTE CASO )**

SABELY MARIANNE DIAZ APAZA  
Miembro Titular

HANS DANNY TEJADA DEL POZO  
Miembro Titular

KATHERIN ROXANA LARICO SUGARI  
Miembro Titular